Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora: Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales: Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia: Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud: Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación: Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción: Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización: Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas: Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos: Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación: José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería: Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático: Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura: Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos: José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad: Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo: Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo: Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno: Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3702 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 2289, 2295 a 2297, DECRE-2025-1737-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2329, 2334 a 2336, 2339, 2341, 2353, 2434, 2435, 2444, DECRE-2025-1879-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1894-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1896-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2480, 2481, 2483 a 2485, 2488, DECRE-2025-1928-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1932-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1935-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2494, DECRE-2025-1943-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1945-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1950-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-1953-E-GLP-GPLP 2
Resoluciones Conjuntas: Ministerio de Educación y Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales 18: RESFC-2025-21-E-GLP-ME y RESFC-2025-22-E-GLP-ME 18
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 616 y 617 19
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2256, 2272 y 2273 19
Ministerio de Educación: Resolución N° 884, 928 y 957 21
Secretaría de Energía y Minería: Resolución N° 48, 49, 54, 55, 61 y 62 22
Licitaciones: 26
Edictos: 27
Avisos Judiciales: 42
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 56
Concursos: Llamados - Dirección Provincial de Vialidad: Resolución Presidencia N° 172 72

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2289

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 52/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma Blanca Azucena HOYOS, C.U.I.T. Nº 27-26189664-3, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en la Escuela N° 66, JIN N° 8 en Escuela N° 66 y JIN N° 27 anexo en Escuela N° 66 de la localidad de General Pico, en la suma mensual de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS ($ 9.857.402,00) hasta el 30 de septiembre de 2028.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asigne en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por las sumas aproximadas de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS ($ 108.431.422,00) para los años 2026 y 2027, y de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS ($ 78.859.216,00) para el año 2028; a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).-
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2295

16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Myrian Vanesa GONZALEZ D.N.I. N° 22.026.927, domiciliado en calle Uruguay n° 926 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado “RICO Y SIN VUELTAS”, por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2296

16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Gabriel GONZALEZ D.N.I. N° 31.942.535, domiciliado en calle Alvear N° 455 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "TERCER TIEMPO", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2297

16 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Lionel Andrés DEL PRADO DNI: 31.366.100 , domiciliado en calle El fortín N° 353 Dpto 1° ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "Actívate" por un monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL ($ 5.148.000,00) consecuentemente autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, apartado C), subinciso 5, apartado c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

DECRE-2025-1737-E-GLP-GPLP

Lunes 20 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a otorgar un Subsidio de PESOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SESENTA CENTAVOS ($ 21.098.414,60) a favor de la Asociación "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA" (C.U.I.T N° 3070870363-6), destinado a la adquisición de proyectores Led, así como de los demás materiales necesarios para su instalación y la contratación de mano de obra que se requiera para la adecuación del sistema de iluminación de la cancha de Hockey principal del Club perteneciente a dicha Institución. Esta mejora tiene como finalidad optimizar la capacidad lumínica del estadio para el desarrollo de las prácticas deportivas, culturales y sociales, como así también para el funcionamiento general del predio, la seguridad y comodidad de los asistentes, deportistas y trabajadores del predio deportivo ubicado en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951/79, el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y su Decreto Reglamentario N° 2776/23, como así también

en el artículo 33 de la Ley Nº 3170- Ley de Ministerios y Secretarías- (T.O. 2023), en el artículo 4º inciso 10) de la Ley Nº 3285 denominada Régimen de Desarrollo Energético Provincial y el artículo 4º inciso 3) del Decreto Nº 694/23.

Artículo 2º.- Apruébase el Modelo de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Energía y Minería y la Asociación "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA" de la ciudad de Santa Rosa, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Asociación "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA" deberá ejecutar la compra e instalación del equipamiento y las obras establecidas en el artículo 1° dentro del plazo de NOVENTA (90) días y deberá rendir ante la Secretaría de Energía y Minería cuenta documentada de la inversión realizada en un plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la finalización del plazo de obra comprometido, en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 2/10 del Tribunal de Cuentas, en el artículo 7° del Decreto Nº 694/23 y en el artículo 8° del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 2776/23. La Secretaría de Energía y Minería a solicitud de la Institución podrá ampliar el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por un periodo de hasta SESENTA (60) días, cuando la demora en la presentación de la documentación se encuentre debidamente justificada. Asimismo, una vez presentada la rendición de cuentas por parte de la Institución deportiva, la Secretaría de Energía y Minería dispondrá de un plazo de SESENTA (60) días para evaluar la documentación, el informe y la certificación de obra, y para elaborar y remitir al Tribunal de Cuentas la rendición final.

Artículo 4º.- La Habilitación de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, transferirá a la beneficiaria el Subsidio que se otorga por el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción V - Unidad de Organización 01 Carácter 0 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 – 01 – 031 – 06 – 06 - 075 Partida N° 9950 – APORTE ALUMB.CLUBES-FETE, del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2329

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Brian Agustin CARBALLO D.N.I. N° 39.053.706, domiciliado en calle J. Gonzalez N°668 ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "¿Queres Bailar? Deluxe", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2334

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Raul Ariel FERNANDEZ D.N.I. N° 26.799.362, domiciliado en calle Brasil N° 850 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "TELÓN ABIERTO", por un monto de PESOS SIETE

MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2335

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Federico, JUAN RUBÍ D.N.I. N° 31.608.877, domiciliado en Calle 16 n° 2394 ciudad de General Pico, por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado “Impresiones”, por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2336

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Cristian Adrian GONZALEZ, D.N.I. N° 25.417.49 , domiciliado en Lote 6 de la ciudad de Anguil por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado “MÁQUINAS SIN TIEMPO”, por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2339

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Cintia Brenda ALCARAZ D.N.I. N° 31.042.794, domiciliado en calle Héctor de la iglesia N ° 2585 , de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "E, la incomodidad es la desigualdad", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2341

22 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Facundo, BLANCO D.N.I. N° 31.482.996, domiciliado en Calle Unanue N° 91 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "REDES SOLIDARIAS ", por un monto de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL ($4.212.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, apartado c), subinciso 5, apartado c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2353

29 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Fernando Gastón RIVERO D.N.I. N° 26.114.674, domiciliado en Ruhl N° 340 , de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "Esa la se", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1-P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2434

6 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Julian DAVID MORENO D.N.I. N° 37.620.798, domiciliado en calle Varela N° 2022 de la ciudad de Santa Rosa por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "RANDOM", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2435

6 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Federico Diego Martin INSAUSTI D.N.I. N° 20.240.938, domiciliado en Rivadavia N° 50 ciudad de Santa Rosa , por la provisión de 13 capítulos de un programa denominado "Finde Folk", por un monto de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL ($ 7.020.000,00), y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.
Artículo 2º.- Los fondos necesarios para los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción I - Unidad de Organización 21- Cuenta 0- Carácter 0- Finalidad y Función 765-S.1- P.P. 011 - P.p. 02-01-00-000-112 (Servicios No Personales Programación) del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Canal 3 para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2444

7 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 83/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y consecuentemente, adjudicase a la firma de Juan Cruz BORREDON MENDIA, CUIT N° 20-32046022-1, la Contratación del Servicio de Traslado de Estudiantes al Servicio de Aprendizaje Integral provenientes de instituciones de nivel inicial, escuelas primarias y secundarias de la ciudad de Santa Rosa, derivados por el Centro de Apoyo Escolar, el Centro Coordinador de Integración y/o Entidades Judiciales y además, a los alumnos que deben ser trasladados desde su domicilio particular hasta el Servicio de Aprendizaje Integral y regresan a la escuela o a sus domicilios particulares o bien retirados de la escuela hacia el Servicio de Aprendizaje Integral regresando nuevamente a la institución educativa turno mañana y tarde; por la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($4.398.818,00) hasta el 31 de julio del 2028.
Artículo 2º.- Autorízase a la señora Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir,

con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 520 - Sección 1 - P.R. 011 - P.A. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por las sumas aproximadas de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO ($41.788.771,00) para los años 2026 y 2027; y PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA ($ 21.994.090,00) para el año 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-1879-E-GLP-GPLP

Viernes 7 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la agente Renata Pamela GONZALEZ ORLANDI, D.N.I. N° 29.594.538, Legajo N° 70686, Afiliada N° 68711, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a la Subsecretaría de Medios deComunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal a sus demás efectos.

DECRE-2025-1894-E-GLP-GPLP

Martes 11 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Municipalidad de General Pico, al agente Franco Villemur, D.N.I. N° 37.825.025, Legajo N° 141405, Afiliado Nº 93121, Categoría 12, Rama Administrativa, Ley Nº 643 perteneciente la Dirección General de Casas de la Juventud de la Provincia de la Pampa- Subsecretaria de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1895-E-GLP-GPLP

Martes 11 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Aceptase la adscripción a partir de la firma del presente y hasta 31 de Diciembre de 2025, a la Municipalidad de Eduardo Castex al agente Jonathan Nicolás ROBLEDO, DNI: 36.221.989; categoría 13 – Rama Administrativa- Ley Nº 643 perteneciente a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos,
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, notifíquese al agente en consecuencia y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

DECRE-2025-1896-E-GLP-GPLP

Martes 11 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, la adscripción al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa, al agente Esteban Orlando ALLEGRI, D.N.I. N° 20.240.750, Legajo Nº 157060, categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, publíquese, notifíquese al agente y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus demás efectos.

Decreto N° 2480

13 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 152/25, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.
Artículo 2º.- Autorízase a contratar en forma directa la locación de UN (1) inmueble ubicado en la ciudad de General Pico, destinado al funcionamiento de las oficinas de Salud Laboral, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 152/25, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2) de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomaráncon cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 16 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 5 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2481

13 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 153/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la adquisición de víveres destinados a personas en estado de vulnerabilidad social de la Provincia de acuerdo al siguiente detalle:
PORTALEZ SANTIAGO MARTÍN: Ítems 8 y 16, en la suma total de PESOS VEINTITRES

MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 23.567.500,00). Según Orden de Provisión N° 233092.

PRIORI GUILLERMO ARIEL: Ítems 3, 5, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 en la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 83.130.625,00). Según Orden de Provisión N° 233093.

GOLOSOS S.R.L.: Ítems 4, 6, 9 y 10, en la suma total de PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 23.356.250,00). Según Orden de Provisión N° 233094.

PIGNATTA DISTRIBUCIONES S.R.L.: Ítems 1 y 2, en la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 6.725.000,00). Según Orden de Provisión N° 233095.-

Artículo 2º.- Auméntase en un 25 % las cantidades solicitadas de los ítems 1 al 19 por aplicación del Artículo 66 inciso a) del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3º.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a suscribir la adjudicación de las órdenes de provisión de bienes y/o servicios correspondientes.

Artículo 4º.- La Habilitación de Desarrollo Social y Derechos Humanos, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 5º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomaráncon cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 40 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 430 - Sección 1 - P.P. 030 - p.p. 06 - s.p. 01 - cl. 60 - scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2483

13 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Distínguese mediante Mención Especial establecida en el Artículo 168 de la Ley Nº 643 a los agentes que se mencionan en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2º.- Hacer entrega por las Autoridades Administrativas pertinentes un presente recordatorio.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase a Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2484

14 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 111/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

WARMA S.A., CUIT 30-71419727-0: Ítems 4, 6, 7, 8 y 10, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 9.837.980,00) según Orden de Provisión N° 233032.

SNOW TECH ARGENTINA S.A., CUIT 30-70809024-3: Ítem 1, por la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($ 94.913.609,00) según Orden de Provisión N° 233033.

HERRERO SERGIO DARÍO, CUIT 20-22919569-8: Ítem 9, por la suma total de PESOS DOS

MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS ($ 2.411.200,00) según Orden de Provisión N° 233034.

CABILDO UNIFORMES S.S., CUIT 30-71537669-1: Ítem 2, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 10.884.720,00) según Orden de Provisión N° 233035.

CALZA TEX S.A., CUIT 33-71582984-9: Ítems 3 y 5, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($ 87.296.900,00) según Orden de Provisión N° 233036.-

Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir la adjudicación de las ordenes de provisión de bienes y/o servicios correspondiente.

Artículo 3°.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.-Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 009 - Control 0 del Presupuesto vigente o a las partidas que se asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026, en caso de que la entrega se efectúe en dicho ejercicio (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), debiendo a tal efecto tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Artículo 5°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2485

14 de noviembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 102/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del CODES, SEM, Departamento de Oxígeno Medicinal y Departamento de Electromedicina correspondientes al año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

SNOW TECH ARGENTINA S.A., CUIT 30-70809024-3: Ítems 1, 2 y 3, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 53.916.984,00) según Orden de Provisión N° 233065.

HERRERO SERGIO DARÍO, CUIT 20-22919569-8: Ítem 5, 8 y 10, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.862.800,00) según Orden de Provisión N° 233066.

CABILDO UNIFORMES S.S., CUIT 30-71537669-1: Ítem 9, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 325.000,00) según Orden de Provisión N° 233067.

CALZA TEX S.A., CUIT 33-71582984-9: Ítem 4, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 78.092.432,00) según Orden de Provisión N° 233068.

WARMA S.A., CUIT 30-71419727-0: Ítem 6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHENTA ($ 1.102.080,00) según Orden de Provisión N° 233069.

Artículo 2º.- Declarase desestimados los ítems 7 y 11, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 3°.- Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir la adjudicación de las ordenes de

provisión de bienes y/o servicios correspondiente.
Artículo 4º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a cada una de las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 5°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 009 – Control 0 del Presupuesto vigente o a las partidas que se asignen en el Presupuesto Financiero del año 2026, en caso de que la entrega recaiga en dicho ejercicio (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 6º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a rescindir, mediante resolución fundada, en los casos de falta de entrega de los ítems adjudicados.
Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 8°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2488

14 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 58/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma CSG S.R.L., CUIT N° 30-71764418-9, la Contratación del Servicio de Traslado de Alumnos que residen en diversas zonas de Santa Rosa y que asisten a clases a la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 Wengan de dicha ciudad y a otros establecimientos para recibir propuestas desde el equipo de acompañamiento, como atención fonoaudiológica y psicopedagógica, terapista ocupacional y/o participación en trayectos formativos, además, aquellos alumnos que se encuentran incluidos en establecimientos primarios y secundarios en el turno mañana y turno tarde, de la ciudad de Santa Rosa; por la suma mensual total (ítems 1 y 2) de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($ 14.281.416,00) hasta el 31 de diciembre de 2027.
Artículo 2º.- Autorízase a la señora Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir, con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 520 - Sección 1 - P.R. 011 - P.A. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, por las sumas aproximadas de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA ($ 142.814.160,00) para cada uno de los años, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-1928-E-GLP-GPLP

Viernes 14 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Prorrógase la adscripción, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, a la Municipalidad de Bernasconi, del agente José Alejandro LAMBRECHT D.N.I. Nº 24.920.118, Categoría 11 - Mantenimiento y Producción - Ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1932-E-GLP-GPLP

Viernes 14 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley Nº 1279, a la señora María Suyay VINCEN GUTIERREZ - D.N.I. N° 37.421.542 - Clase 1993, en la Jurisdicción "X" - MINISTERIO DE SALUD - Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARÍA DE SALUD, por un período condicional de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará en imputación denominada - Carácter 0 - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Función 3 - Finalidad 10 - S. 1 - PR. 10 - pa. 1 - sp. 0 - cl. 0 - scl. 0 - Control 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1933-E-GLP-GPLP

Lunes 17 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales-Ley Nº 643, Alejandra Marina LESTRADA -D.N.I. N° 17.072.521- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General destine el importe de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO ($ 376.585,00) resultante de la diferencia entre la liquidación positiva realizada en orden 60 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes en orden 65 de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS ($ 556.893,15) según lo informado en orden 68, resulta a favor de la Provincia de la Pampa la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON QUINCE CENTAVOS ($ 180.308,15).
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 20 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 30 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 6 ($ 376.585,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1934-E-GLP-GPLP

Lunes 17 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rolon la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($1.633.481,73) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los Proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (015/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1935-E-GLP-GPLP

Lunes 17 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 4 de agosto de 2025, por razones particulares, presentada por la agente permanente en la Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria - Ley Nº 3488, Carolina María MAIER - D.N.I. N° 34.982.098 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 18 inciso 7) – Anexo I - Ley N° 3488, exceptuandosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 inciso 8) de la misma Norma legal.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 1.102.861,00), en concepto de quince (15) días de licencia para descanso anual, saldo año 2024 - sin usufructuar - por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto y doce (12) días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 - última parte, de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 26 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia en orden 28.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada - Carácter "0" - Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 - S. 1 - PR. 010 - pa. 06 - sp. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 ($ 1.102.861,00) del presupuestovigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2494

18 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Comisiónase a la señora Ministra de Educación, Marcela Claudia FEUERSCHVENGER, D.N.I. Nº 17.957.610, como representante de la Provincia para participar en el "I Foro Iberoamericano sobre Inclusión Educativa de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación para la Educación de Personas con Necesidades Educativas Especiales (RIINEE)", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, del 24 al 25 de noviembre de 2025 conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Los gastos que demanden la asistencia de la señora Ministra de Educación al encuentro citado en el artículo precedente serán financiados por la UNESCO.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra deEducación.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.

DECRE-2025-1943-E-GLP-GPLP

Martes 18 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional-Ley Nº 1279, María Elena BRILZ -D.N.I. N° 16.709.192- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO ($ 5.479.425,00), en concepto de treinta y cinco (35) días de licencia para descanso anual, saldo año 2024 -sin usufructuar-, limitados por Resolución N ° RESOL-2025-295-E-GLP-MS, asimismo, contemplada por Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, y por aplicación del artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto y veintisiete (27) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 51 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 53.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 5.479.425,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1944-E-GLP-GPLP

Martes 18 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 10 de agosto de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Florencia CONTARD -D.N.I. N° 33.998.717- Clase 1989, perteneciente al Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, dando cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal, declarándose en consecuencia, rescindido el contrato de locación de servicios.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE ($ 465.909,00), en concepto de dos (2) días de licencia para descanso anual, saldo año 2024 -sin usufructuar-, por

aplicación del articulo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, y once (11) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación de los artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 33 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia en orden 35.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control l ($ 465.909,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1945-E-GLP-GPLP

Martes 18 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Esnilsa LUCERO -D.N.I. N° 20.731.716- Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.

Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS ($ 1.570.166,00), en concepto de veintisiete (27) días de descanso anual proporcionales al año 2025 conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y por aplicación del artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 48 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 50.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1- ($ 1.570.166,00) del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-1950-E-GLP-GPLP

Miércoles 19 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 3.900.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00384043- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de la etapa preparatoria a la participación en los Juegos Binacionales para Araucanía 2025 a realizarse en la Región de Magallanes-Chile.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1951-E-GLP-GPLP

Miércoles 19 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL ($ 3.340.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00376612- -GLPSDRTS# MDSDH , para solventar gastos de organización y desarrollo de los Juegos Binacionales de la Araucanía- La Pampa 2025.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 1 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 158, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-1952-E-GLP-GPLP

Miércoles 19 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ ($2.036.210,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo Productivo”.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción “E” – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (071/1).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos .

DECRE-2025-1953-E-GLP-GPLP

Miércoles 19 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 2 de enero de 2025, la renuncia definitiva presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Pedro Daniel RODRIGUEZ-D.N.I. N° 13.445.827- Clase 1959 dado que se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.
Artículo 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General destine el importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON ($735.341,00) resultante de la liquidación positiva realizada por el departamento de Ajustes y Liquidaciones en orden 21, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes que consta en orden 48 de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y

SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($1.210.186,38) lo que arroja un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($474.845,38) a favor de LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "E" -Unidad de Organización 40 -Cuenta 0 -Finalidad 4 -Función 90 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 2 ($ 735.341,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

RESFC-2025-21-E-GLP-ME

Jueves 13 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Prorróguese la adscripción desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Escuela Nº 258 de esta Ciudad Capital, a la agente Alicia Soledad LEGUIZAMON, D.N.I. Nº 22.469.371, Afiliada Nº 95930, Legajo Nº 149469, Categoría 15, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley Nº 643, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2°.- Dese al Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase a la Secretaría General de la Gobernación, a la Dirección General de Personal y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

RESFC-2025-22-E-GLP-ME

Jueves 13 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Escuela Nº 57 "Dr. Benjamín Zorrilla" de la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de Educación, al agente Emanuel GONZALEZ, D.N.I. Nº 30.727.826, Afiliado Nº 70562, Legajo Nº 70537, Categoría 10, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a las Direcciones Generales de Personal y de Educación Primaria y notifíquese al interesado, a sus efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 616

14 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 750.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 617

17 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 2256

17 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica Nº 99, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($37.083.424,00), equivalente a 100 módulos, destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Federal A, en el marco del Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" -

Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Club Atlético Costa Brava", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2272

18 de noviembre de 2025

Artículo 1º.-Acuérdanse subsidios por un monto total de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL ($2.065.000.-), a favor de las personas que se detallan en planilla integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en la misma.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en la citada planilla, a la orden de las personas mencionadas en la misma.
Artículo 3º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" -Carácter 0 - Cuenta 0- U.O. 40 - F.y F. 430 -Sección 01- P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 01 – C.L. 60 - S.C.L.000 – Partida N° 4168, del Presupuesto Vigente.
Artículo 4º.- Regístrese, pase a la Subsecretaría de Política Social para su conocimiento, y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2273

18 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club General Belgrano", Personería Jurídica Nº 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.079.176,64), equivalente a 11 módulos, destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Pre Federal de Basquet Edición 2025, en el marco del Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Club General Belgrano", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 884

22 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Poner en funciones, a partir de la notificación de la presente Resolución, a la docente Mariela Belén PEREZ BRONESKE, DNI Nº 24.348.511 como Miembro Suplente del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria, en representación del Poder Ejecutivo, mientras dure la ausencia de la Miembro Titular Valeria Lorena RAIBURN, DNI Nº 23.972.359, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a la Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, y de Personal Docente, a la Dirección de Recursos Humanos, al Tribunal de Clasificación de Educación de Secundaria y notifíquese a la interesada a sus efectos.

Resolución N° 928

6 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 2/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente adjudícase el alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del J.I.N. N° 29- Anexo Escuela Nº 6, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:
ÍTEM 1: Susana FALCONE D.N.I Nº 02.828.399, la suma mensual de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($3.750.000).
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1º.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0, Finalidad y Función 530 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 Control 4, Partida 965 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución N° 957

13 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 3/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente adjudícase el Alquiler de un Inmueble destinado al funcionamiento del J.I.N. N° 30, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ÍTEM 1: Manuel Germán NEMESIO D.N.I Nº 43.081.053 Y Clemente Tomás NEMESIO DNI Nº 43.081.052, la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO ($4.846.061).

Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con las personas citadas en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0, Finalidad y Función 530 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 01 - cl. 00 - scl. 000 Control 4, Partida 965 del Presupuesto vigente.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución N° 48

1 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período octubre de 2025, establecidos por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior y previstos en la Disposición APE Nº 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

Artículo 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese.

Resolución N° 49

1 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados -netos de cargo e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período septiembre de 2025, establecidos en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período septiembre de 2025, establecidos en el Anexo II que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las

Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período septiembre de 2025, establecidos por el Anexo III de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período septiembre de 2025, establecidos por el Anexo IV de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Apruébense las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores, a partir del período septiembre de 2025, que como Anexo V forma parte de la presente.
Artículo 6º.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la provincia de La Pampa deberán mantener en las Facturas emitidas a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de Factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE Nº129/05 y sus modificatorias, la leyenda "Subsidio Estado Nacional" para todas las categorías, seguida del importe correspondiente según la categoría de usuario y el bloque de consumo, conforme a los Anexos I a IV de la presente Resolución. Además, para los usuarios residenciales Nivel 2, Nivel 3, deberán agregar la leyenda "Bonificación" de acuerdo con lo establecido en los Anexos de la presente.
Artículo 7º.- Las Prestadores del Servicio Público de Electricidad de la provincia de La Pampa deberán incluir en las Facturas de alumbrado público correspondiente a cada Municipio y Comisión de Fomento, la leyenda "Esta Factura cuenta con Subsidio del Gobierno de La Pampa". Para la Categoría Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios deberán agregar la leyenda "Usuario alcanzado por beneficio Ley N°3377-Bomberos" junto con el valor correspondiente según el Anexo I y II de la presente Resolución.
Artículo 8º.- Ordénese que las Prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la provincia de La Pampa deberán incorporar, en las Facturas emitidas a los usuarios alcanzados por el régimen tarifario diferencial previsto en la Ley Nacional N°27.098, la leyenda: "Usuario incorporado al Régimen de Clubes de Barrio y de Pueblo – Ley 27.098", respecto de aquellos beneficiarios que fueran oportunamente informados por la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético de la Nación.
Artículo 9º.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

Resolución N° 54

2 de septiembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período septiembre de 2025, establecidos por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior y previstos en la Disposición APE Nº 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la provincia de La Pampa.
Artículo 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.
Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese.

Resolución N° 55

2 de septiembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados -netos de cargo e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período septiembre de 2025, establecidos en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período septiembre de 2025, establecidos en el Anexo II que forman parte de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados – netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período septiembre de 2025, establecidos por el Anexo III de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período septiembre de 2025, establecidos por el Anexo IV de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Apruébense las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores, a partir del período septiembre de 2025, que como Anexo V forma parte de la presente.
Artículo 6º.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la provincia de La Pampa deberán mantener en las Facturas emitidas a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de Factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE Nº129/05 y sus modificatorias, la leyenda "Subsidio Estado Nacional" para todas las categorías, seguida del importe correspondiente según la categoría de usuario y el bloque de consumo, conforme a los Anexos I a IV de la presente Resolución. Además, para los usuarios residenciales Nivel 2, Nivel 3, deberán agregar la leyenda "Bonificación" de acuerdo con lo establecido en los Anexos de la presente.
Artículo 7º.- Las Prestadores del Servicio Público de Electricidad de la provincia de La Pampa deberán incluir en las Facturas de alumbrado público correspondiente a cada Municipio y Comisión de Fomento, la leyenda "Esta Factura cuenta con Subsidio del Gobierno de La Pampa". Para la Categoría Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios deberán agregar la leyenda "Usuario alcanzado por beneficio Ley N°3377-Bomberos" junto con el valor correspondiente según el Anexo I y II de la presente Resolución.
Artículo 8º.- Ordénese que las Prestadoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la provincia de La Pampa deberán incorporar, en las Facturas emitidas a los usuarios alcanzados por el régimen tarifario diferencial previsto en la Ley Nacional N°27.098, la leyenda: "Usuario incorporado al Régimen de Clubes de Barrio y de Pueblo – Ley 27.098", respecto de aquellos beneficiarios que fueran oportunamente informados por la Subsecretaría de Transición y Planeamiento Energético de la Nación.
Artículo 9º.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

Resolución N° 61

3 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período agosto de 2025, establecidos por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE Nº 040/2017. Los subsidios

estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la provincia de La Pampa.
Artículo 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.
Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese.

Resolución N° 62

3 de octubre de 2025

Artículo 1°.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período octubre de 2025, establecidos en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período octubre de 2025, establecidos en el Anexo II que forman parte de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período octubre de 2025, establecidos por el Anexo III de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período octubre de 2025, establecidos por el Anexo IV de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Apruébense las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores, a partir del período octubre de 2025, que como Anexo V forma parte de la presente.
Artículo 6º.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la provincia de La Pampa deberán mantener en las Facturas emitidas a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de Factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE Nº129/05 y sus modificatorias, la leyenda "Subsidio Estado Nacional" para todas las categorías, seguida del importe correspondiente según la categoría de usuario y el bloque de consumo, conforme a los Anexos I a IV de la presente Resolución. Además, para los usuarios residenciales Nivel 2, Nivel 3, deberán agregar la leyenda "Bonificación" de acuerdo con lo establecido en los Anexos de la presente.
Artículo 7º.- Las Prestadores del Servicio Público de Electricidad de la provincia de La Pampa deberán incluir en las Facturas de alumbrado público correspondiente a cada Municipio y Comisión de Fomento, la leyenda "Esta factura cuenta con Subsidio del Gobierno de La Pampa". Para la Categoría Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios deberán agregar la leyenda "Usuario alcanzado por beneficio Ley N°3377-Bomberos" junto con el valor correspondiente según el Anexo I y II de la presente Resolución.
Artículo 8º.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TESORERIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº 10484/25
LICITACION PUBLICA N° 167/25

OBJETO: Contratación del servicio de almacenamiento, traslado de documentación y provisión de insumos para Tesorería General.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de DICIEMBRE de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN ($ 28.783.100,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CATORCE MIL QUINIENTOS ($ 14.500,00)

B.O. 3702

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº:30/2025
Expediente Nº: 10.468/2025 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad
Resolución Nº: 761/2025, del 20/11/2025
Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Construcción de PUENTE y Remodelación en RUTA PROV. N° 20 – LA REFORMA".
Presupuesto Oficial: $ 5.377.000.000,00 (agosto 2025)
Capacidad de Contratación Libre Anual:$ 3.584.666.667,00
Capacidad Técnica Requerida:$ 5.377.000.000,00
Plazo de Ejecución:18 (dieciocho) meses
Especialidad:Pavimentos Flexibles
Precio del Pliego:$ 1.000.000,00 (pesos un millón, c/00/ctvos.-)
Apertura de las Propuestas:Jueves 18/12/2025 a las 10:00 hs. en Sede Central de la Repartición, sita en Avda. Spinetto 1.221, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.
Consultas:En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego:En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3702

LEGISLATURA
LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/25
EXPEDIENTE Nº 195/2025

Servicio de limpieza en Edificio de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, ubicado en la Ciudad de Santa Rosa
Apertura: El día 09 de Diciembre de 2025, a las 10:30 horas.
Retiro del pliego: En el horario de 8:00 a 13:00 horas.
Presentación de las ofertas: En la Cámara de Diputados, Corrientes Nº 200, Santa Rosa
Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Noventa Millones Seiscientos Diecinueve Mil Cuarenta y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos ($490.619.047,48).
Valor del pliego: Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Diez ($245.310,00)

B.O. 3702

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Sebastián OJEDA, D.N.I. N° 37.489.060, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 055/25 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 17.290,00), notificándose asimismo la intimación para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles constituya domicilio, a los efectos de ulteriores presentaciones, en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto Nº 1684/79 bajo apercibimiento de tenerse por constituido en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 470/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3702 a 3704

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Santiago Alberto BUSTOS, D.N.I. Nº 33.940.927 y Gustavo Félix MONTIEL, D.N.I. Nº 14.671.971, de la imputación efectuada por Disposición Nº 299/25, como presuntos infractores al artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de noviembre de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial

de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 524/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3702 a 3704

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor David Andrés GEBEL, D.N.I. Nº 36.284.738, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 283/25, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 678.000,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de noviembre del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 526/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3702 a 3704

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. SANZ LAURA GRACIELA (D.N.I. N° 14.634.409) que en el **Expediente N° 4471/24 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE SANZ LAURA GRACIELA.-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 278/25, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 25 JUL 2025 VISTO: El Expediente N° 4471/24 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE SANZ LAURA GRACIELA" y; CONSIDERANDO: Que a fojas 3 y 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 09/100 ($ 991.299,09); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. Laura Graciela SANZ (D.N.I. N° 14.634.409) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 14 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 ($ 367.692,70);Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1º.- Citar a la Sra. Laura Graciela SANZ (D.N.I. N° 14.634.409) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 70/100 ($ 367.692,70); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCION Nº 278/25.- C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. SANTA ROSA, 18 de Noviembre 2025.

B.O. 3702

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. CRISTIAN ROSARIO FIGUEROA (D.N.I. N° 29.537.138) que en el **Expediente N° 2873/25 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE FIGUEROA CRISTIAN ROSARIO.-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 321/25, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 25 AGO 2025 VISTO: El Expediente N° 2873/25 – MGES – caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/ NEGATIVA DE HABERES AGENTE FIGUEROA CRISTIAN ROSARIO-" y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones tramita la citación al agente Cristian Rosario FIGUEROA (D.N.I. N°29.537.138) para que reintegre el dinero adeudado al Gobierno Provincial en concepto de haberes recibidos en forma indebida; Que de conformidad con Nota en el sistema GDE de numero NO-2025-00051799-GLP-DAP#MSJ el Departamento de Personal de la Policía de La Pampa el día 19 de febrero de 2025 requiere al Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta provincia "en el marco de Expediente N° 27282/2024, registro del Sistema de Expedientes Policiales, caratulado "S/SEGUIMIENTO MEDICO SARGENTO CRISTIAN ROSARIO FIGUEROA", mismo con la debida intervención del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de La Pampa, Comisario General (R) Claudio Darío CANO, en el cual se encuentra involucrado el Sargento Cristian Rosario FIGUEROA, DNI N° 29.537.138, afiliado N° 68088, legajo personal N° 65075, a los fines de solicitar, quiera tener a bien y por donde corresponda se realicen liquidaciones negativas para con los haberes percibidos por el comprendido desde el día 11 de Enero del 2025 hasta el 19 del mes y año referido, siendo esta última fecha, el momento desde el cual deberá procederse a la retención de haberes respectiva, la cual deberá persistir hasta tanto la comprendida regularice la situación laboral. (…) " la cual se encuentra adjunta de fojas 6 a 7; Que según Dictamen PTN N° 15/11 que dice "el salario es la contraprestación que recibe el agente público por haber cumplido con la prestación debida en el marco de su relación de empleo público, cuya naturaleza es contractual. De ello se deriva, necesariamente que si no hubo contraprestación de servicios no se devengó el derecho a la percepción de los salarios. De allí que sea doctrina reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, como regla, no se procede el pago de remuneraciones por funciones no desempeñadas, salvo que exista una norma específica aplicable que autorice el pago de sueldos correspondientes a tareas no prestadas"; Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en referencia a este tema "se trata, en suma, de la simple aplicación del principio jurídico y moral que veda el enriquecimiento sin causa a costa de otro, o sea -con cita de Planiol- de la aplicación de "una de esas raras reglas de derecho natural, que dominan todas las leyes, aun cuando el legislador no haya tenido especialmente el cuidado de formularlas". Ella rige también, por consiguiente, en relación al estado, tanto en su favor como en su contra, que queda así sometido a una especie de "orden moral" (cita de Jamaneau y a sus fallos 141:190; 181:165; 204:636)" (CEBALLOS, ROBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO s/RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SANTA FE, SANTA FE); Que el género enriquecimiento sin causa tutelado el Código Civil y Comercial de la Nación en su Título V. Capitulo 4° tiene una serie de especies, una de ellas es el pago de lo indebido, y que cuando se produce una traslación de bienes desprovista de causa, como es el presente caso, no puede entenderse que ha mediado un pago sino un enriquecimiento sin causa, que es el que da lugar a la repetición; Que producto de la negativa realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de fojas 2 menos el saldo de la liquidación positiva (la cual corresponde a los días justificados) hacen a un monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 79/100 ($1.251.287,79) conforme a fojas 15 que corresponde a los haberes percibidos indebidamente en el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2025 y el 31 de enero de 2025; Que al monto anteriormente descripto se le restó el sueldo anual complementario de junio 2025 que consta a fojas 21 el monto de la deuda se redujo a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 47/100 ($1.219.383,47) conforme a estado de deuda de fojas 22; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error

imputable a la Administración, no proceder a ordenar la retención inmediata al producirse la incomparecencia injustificada, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia, y da derecho a repetición; Que, por esta razón, debe citarse al señor Cristian Rosario FIGUEROA para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.- Citar al señor Cristian Rosario FIGUEROA (D.N.I. N° 29.537.138) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 47/100 ($1.219.383,47) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, por el cargo en el que revistaba en la Policía Provincial, por el fundamento dado en el considerando de la presente.- Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCION Nº 321-25.-. (Fdo.) C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. SANTA ROSA, 18 de Noviembre de 2025.

B.O. 3702

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS HORACIO FARIAS, D.N.I. N° 24.012.935, COMOM TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N°1292, DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS – EXTRACUPO – ZONZ “V”, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, REGULARICEN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 35/2009-01292-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3700 a 3702

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ROSAS, LOLA M.I N° 664.280 Y ADRIAN, ESCOBAR M.I N° 1.583.746 TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N°8 DEL PLAN 3000 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO. ASI MISMO, SE LOS INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE

INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 194/99-00008 -IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR ACCIONES JUDICIALES. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3700 a 3702

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR ARREDONDO, LAZARO ISABELINO, D.N.I. N° 14.262.638, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI.BIRF XLI – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE METILEO – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 675/1990-00007.IPAV . EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3700 a 3702

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTED, SEÑORA MIRIAM MARCELA GONZALEZ, D.N.I. N° 16.697.425, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 66 DEL PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 407/91-00066-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3700 a 3702

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 530/1989– 00098–IPAV, notifica por la presente al Sr. PEDREYRA, Sergio Rodolfo, D.N.I. N° 14.053.822, que en los autos caratulados: **“CASA N° 98 – PLAN FO.NA.VI. XX - LOCALIDAD: INTENDENTE ALVEAR - TITULAR ORIGINAL: GETTE, CARLOS OSCAR – M.I. 7.333.767”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1144/2025-IPAV – de fecha 22 de Octubre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindido el Contrato de Préstamo de Uso Vitalicio firmado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el señor Sergio Rodolfo PEDREYRA – D.N.I. N° 14.053.822, en relación a la vivienda N° 98

construída mediante el Plan FO.NA.VI. XX, de la localidad de Intendente Alvear, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio g, Manzana 36A, Parcela 9, Partida N° 703956, por las causales de falta de ocupación permanente y efectiva y falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese y notifiquese, tome razón la Gerencia Contable del Organismo.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3700 a 3702

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES DIAZ D.N.I. N° 29.074.339 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N°1529 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS -3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA S DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO. ASI MISMO, SE LOS INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 83/2012-01529-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3701 a 3703

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR ROBERTO OSCAR DAMIANI M.I N° 5503676 , TITULAR DEL DEPARTAMENTO N° 102 – TIRA 14 – PLAN FONAVI V – RIO ATUEL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO. ASÍ MISMO, SE LOS INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/1984-14102 -IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3702 a 3704

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 19/2006– 00335–IPAV, notifica por la presente a la Sra. Lucia RODRIGUEZ RIVERO, D.N.I. N° 31.167.276 y al Sr. Juan Alejandro BLANCO, D.N.I. N° 23.043.049, que en los autos caratulados: **“CASA N° 335 – PLAN FEDERAL PLURIANUAL – ZONA “F” - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: RODRIGUEZ RIVERO, LUCIA Y SU CONCUBINO: BLANCO, JUAN**

ALEJANDRO", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 556/2025-IPAV – de fecha 27 de Mayo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por vencido de pleno derecho del Contrato de Tenencia Precaria suscripta entre este Instituto y los señores Lucía RODRIGUEZ RIVERO, D.N.I. N° 31.167.276 y Juan Alejandro BLANCO, D.N.I. N° 23.043.049, en relación a la vivienda correspondiente al Plan Federal Plurianual, Zona F de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 335, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio k, Manzana 51A, Parcela 5, Partida Nº 758246. Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable .Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3702 a 3704

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en **expediente administrativo Nº 030/22 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.064, Conductor: Juan Ramón CABRAL. Propietario: Claudio Rubén TRAVAGLIA.",** notifica al Señor JUAN RAMON CABRAL DNI N° 20.474.373, conductor de la maquinaria agrícola dominio N° AQP58, que se ha dictado Resolución N° 604/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 25 de noviembre de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 30/22 Acta de Contravención Nº 4.064, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola dominio AQP58 con implementos agrícolas, transitando sin el permiso de tránsito habilitante otorgado por autoridad competente y con los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B - Art. N° 1 al Señor Juan Ramón CABRAL, DNI N° 20.474.373, conductor de la maquinaria agrícola dominio N° AQP58, y al Señor Claudio Rubén TRAVAGLIA, DNI N° 26.0210.117, propietario de la maquinaria agrícola dominio N° AQP58." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 – Anexo I – Art. N° 9)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.912, del miercoles 23 de noviembre de 2022. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Guillermo Osvaldo Bertone, Carlos Sebastián Rossi y Luis Alberto María Colla." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 06 de noviembre de 2025.

B.O. 3701 a 3703

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en **expediente administrativo Nº 384/23 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 168, Conductor: Patricio Daniel**

PEREZ. Propietario: Fortunacio Alberto y Antonio.", notifica al Señor PATRICIO DANIEL PEREZ DNI N° 31.474.432, en su carácter de conductor, y a la firma FORTUNACIO ALBERTO L. Y ANTONIO P., CUIT N° 30-63787980-0, en carácter de propietaria del dominio BBM59, que se ha dictado Resolución N° 679/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 08 de Octubre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 384/23, Acta de Contravención N° 00162, y sancionar al Señor PATRICIO DANIEL PEREZ DNI N° 31.474.432, en su carácter de conductor, y a la firma FORTUNACIO ALBERTO L. Y ANTONIO P., CUIT N° 30-63787980-0, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, dominio BBM59, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y con los elementos de seguridad necesarios, y excedido en sus dimensiones máximas (ancho:0.50 mts) en infracción de los Art. N° 8 y 12 de la Ley Provincial 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 900 U.F., representativa de la cantidad de 900 litros de nafta especial a $ 192,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse el pago voluntario." "Artículo 2º: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $ 86.490,00 representativo del 50% del valor de la multa, más $ 5.900,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001735." "Artículo 3: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.034, del viernes 03 de octubre de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 06 de noviembre de 2025.

B.O. 3701 a 3703

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en **expediente administrativo Nº 411/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 563, Conductor: SOSA, Isaías Santiago Jacob. Propietario: TRANSPORTADORA MINERA S.R.L."**, notifica a la firma TRANSPORTADORA MINERA S.R.L., CUIT N° 30-71042329-2, en calidad de firma propietaria del dominio N° AD093FB (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de junio de 2025, a las 18:15 hs, en la Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó Acta de Contravención N° 563, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y circular con exceso en sus dimensiones (ancho: 0.10m – Largo: 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I Y VII sancionan con 310 U.F., equivalente a 310 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa, equivalente a 77.5 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 387.5 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan,

según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3701 a 3703

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en **expediente administrativo Nº 435/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 539, Conductor: CABRERA, Carlos Victorio. Propietario: MARTINEZ, Pablo David.",** notifica al Señor CARLOS VICTORIO CABRERA DNI N° 22.316.914, en calidad de conductor del dominio N° AD408VK, y al Señor PABLO DAVID MARTINEZ DNI N° 26.373.646, en calidad de propietario del dominio N° AD408VK (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de agosto de 2025, a las 11:30 hs, en intersección de las Rutas Provinciales N° 1 y 14, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 539, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sanciona con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3701 a 3703

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en **expediente administrativo Nº 436/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 540, Conductor: KAHN MOLINAS, Juan Pablo. Propietario: MATINEZ, Pablo David.",** notifica al Señor KHAN MOLINAS JUAN PABLO, DNI 29.190.277, en calidad de conductor de los dominios N° FGU127 y EFS042, y al Señor PABLO DAVID MARTINEZ DNI N° 26.373.646, en calidad de propietario de los

dominios N° FGU127 y EFS042 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de agosto de 2025, a las 12:05 hs, en intersección de las Rutas Provinciales N° 1 y 14, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 540, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1,30m – Largo: 1.60m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 2860 U.F., equivalente a 2860 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3701 a 3703

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en **expediente administrativo Nº 451/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 567, Conductor: PISANI, Marcelo Alejandro. Propietario: BARRIENTOS, Jonathan Leonardo."**, notifica al Señor MARCELO ALEJANDRO PISANI, DNI N° 37.055.621, en calidad de conductor de la pulverizadora CAIMAN (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de agosto de 2025, a las 12:40 hs, en la Ruta Provincial N° 14, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó Acta de Contravención N° 567, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M.

Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3701 a 3703

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 237/22 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.033, Conductor: Gastón Alberto ROMERO. Propietario: LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L.”,** notifica al Señor Gastón Alberto ROMERO, DNI N° 35.623.571, en carácter de conductor de los dominios GOP813 y NDR511, al señor CESAR LUIS MANCILLA, DNI N° 32.486.775, en carácter de propietario del dominio N° GOP813, a la firma LEONEL EVANGELISTA Y CIA SRL, CUIT N° 30-70833529-7, en carácter de firma propietaria del dominio N° NDR511, al Señor PABLO DANIEL GIMENEZ, DNI N° 28.412.868, en carácter de cargador, y a la señora LIDIA BEATRIZ ARBELIZ, DNI N° 10.838.526 en carácter de firma receptora, que se ha dictado Resolución N° 601/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 237/22 Acta de Contravención Nº 4.033, y sancionar al Señor Gastón Alberto ROMERO, DNI N° 35.623.571 en su carácter de conductor, al Señor Pablo Daniel GIMENEZ, DNI N° 28.412.868, en su carácter de cargador, y a la señora Lidia Beatriz ARBELAIZ, DNI N° 10.838.529, en su carácter de receptora, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (3.850 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 768 U.F., representativa de la cantidad de 768 litros de nafta especial a $ 236,00 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de acogerse al pago voluntario.” “Artículo 2°: Eximir de responsabilidad al Señor César Luis MANCILLA, DNI N° 32.489.775, en su carácter de propietario del dominio GOP-813, y a la firma LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7, en su carácter de propietaria del dominio NDR-511, por los fundamentos expuestos en los considerandos.” “Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago efectuado por la suma de $ 181.248,00, representativo del 100% del valor de la multa, más $ 46.500,00 por los gastos administrativos, según recibo N° 001798.” “Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.031, del viernes 05 de septiembre de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 255/19 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.565, Conductor: LOVERA, Dario Ceferino. Propietario: CASTILLO, Maximiliano."**, notifica al Señor MAXIMILIANO CASTILLO DNI N° 29.297.641 en calidad de propietario del dominio ECV872, que se ha dictado Resolución N° 031/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 17 de enero de 2023. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 255/19, Acta de Contravención Nº 3.565, imputándose la circulación de una cosechadora CASE II con implemento agrícola, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, y por circular con excesos en sus dimensiones (ancho 0,60 m), encuadrando la infracción en el Art. N° 7 y 12 de la Ley Provincial N° 1843 e imponerla sanción de multa de 1300 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I y VII; equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2055/00 – Anexo B – Art. Nº 1 al Señor Darío Ceferino LOVERA, DNI N° 29.082.830, conductor de la maquinaria agrícola (cosechadora CASE II), y al Señor Maximiliano CASTILLO, DNI N° 29.297.641, propietario de la de la maquinaria agrícola (cosechadora CASE II)." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° – Inc. 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese" DADA: En la sesión Nº 1.917, del viernes 13 de enero de 2023. FDO: Presidente Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing. Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastían Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 450/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 565, Conductor: CUELLAR, Gabriel Alberto. Propietario: SAVIO, Ignacio.",** notifica al Gabriel Alberto CUELLAR, DNI N° 31.924.630, conductor de los dominios EOH117 y EHD111, y al Señor JORGE JESUS KLOSTER, DNI N° 35.158.393, propietario del dominio EHD111 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de junio de 2025, a las 15:00 hs, en la Ruta Provincial N° 18, La Pampa, personal policial de la Subcomisaría de Quehue URIII procedió a realizar un Acta de Comprobación N° 1, y posteriormente se realizó Acta de Contravención N° 565, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 11, de la Ley Provincial 1.8439; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M.

Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de noviembre de 2025. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 488/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 603, Conductor: PEREYRA, Roberto Hugo. Propietario: LA VINDA S.A.S."**, notifica a la firma LA VINDA S.A., CUIT N° 30-71867506-1, propietaria del dominio NGB52, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de septiembre de 2025, a las 10:05 hs, en la Ruta Provincial N° 1, Acc. Quemú Quemú, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar un Acta de realizó Acta de Contravención N° 603, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por remolcar implementos, agrícola que no tengan de Fabrica, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 11, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y IX sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de noviembre de 2025. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 548/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.135, Conductor: Mauricio Alejandro JUAREZ. Propietario: JUAREZ Marcos G. y JUAREZ Mauricio A. SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV."**, notifica al Señor Mauricio Alejandro JUÁREZ, DNI N° 34.231.508, en carácter de conductor, a la firma PINCHEIRA LUIS CÉSAR Y PINCHEIRA JOSÉ LUIS S.H., CUIT N° 30-71447477-0, en carácter de firma cargadora, a la firma JUÁREZ MARCOS G. Y JUÁREZ MAURICIO A SOC. LEY 19550 CAP. I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71634182-4, en carácter de propietaria, que se ha dictado Resolución N° 601/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 548/22 Acta de Contravención Nº 4.135, y sancionar al Señor Mauricio Alejandro JUÁREZ, DNI N° 35.623.571 en su carácter de conductor, 34.231.508, en carácter de conductor, y a la firma JUÁREZ MARCOS G. Y JUÁREZ MAURICIO A SOC. LEY 19550 CAP. I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71634182-4, en carácter de propietaria de los dominios AD312MN y AB036LR, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.900 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d) de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 571 U.F., representativa de la cantidad de 571 litros de nafta especial a $ 106,20 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Eximir de responsabilidad a la firma PINCHEIRA LUIS CÉSAR Y PINCHEIRA JOSÉ LUIS S.H., CUIT N° 30-71447477-0, en su carácter de cargadora, por los fundamentos expuestos en los considerandos." "Artículo 3°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago efectuado por la suma de $ 30.320,00, más $ 6.000,00 por los gastos administrativos, según recibo N° 001607." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.030, del jueves 28 de agosto de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702 a 3704

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 625/21 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.825, Conductor: Rubén Daniel GONZALEZ. Propietario: Eduardo SCHUALLE."**, notifica al Señor Rubén Daniel GONZALEZ, DNI N° 14.484.151, en carácter de conductor, al Señor Eduardo SCHUALLE, DNI N° 29.857.249, en carácter de propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 580/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de septiembre de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 625/21 Acta de Contravención Nº 3.825, y sancionar al Señor Rubén Daniel GONZALEZ, DNI N° 14.484.151, conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor Eduardo SCHUALLE, DNI N° 29.857.249, en carácter de propietario de la maquinaria agrícola, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin los elementos de seguridad correspondientes y, de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, en infracción a los Art. 4, 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y III del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 900 U.F., representativa de la cantidad de 900 litros de nafta especial a $ 172,80 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de acogerse al pago

voluntario.” “Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago efectuado por la suma de $ 77.760,00, representativo del 50% del valor de la multa, más $ 9.800,00 por los gastos administrativos, según recibo N° 001710.” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.030, del jueves 28 de agosto de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702 a 3704

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica Anahí UGARTEMENDÍA, Secretaria, comunica que en autos: **"REFI PAMPA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", Causa N° 24667,** se ha dictado la siguiente Resolución: "General Acha, 26 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I. Declarar abierto el Concurso Preventivo de REFI PAMPA S.A., CUIT 30-71215690-9, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa (...) con domicilio legal en Ruta Prov. 20 y RN 151, Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa (...) se dispone la publicación de edictos (...) en lo términos de los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por cinco días (cinco publicaciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario La Arena y/o Diario El Diario de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Dispóngase -además- la publicación de edictos por igual plazo en el Diario Democracia de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (...); así como en un diario de circulación nacional (Clarín y/o La Nación). (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez-". Los acreedores podrán presentar a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 10/03/2026 de acuerdo con el siguiente protocolo: 1. Los pedidos de verificación deberán ser enviados al correo electrónico sindicosrefipampa@gmail.com en archivos de formato PDF, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1de8, 2de8, 8de8). 2. Además de los archivos con la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la cuenta de titularidad de la sindicatura: Banco del Sol No 1000357314, CBU 31081 0090001 0003573144 (Gerardo Ángel Blanco). 3. Toda la documentación enviada debe ser legible, clara y debe incluir: Nombre y apellido; domicilio real y constituido; constancia de CUIT; domicilio electrónico (si lo tuviere); teléfono; correo electrónico; CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera; y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Asimismo, la fecha y hora de recepción de los pedidos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. La sindicatura no requerirá inicialmente exhibición de documentación física cuya constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, pero si no pudiere hacerlo o fuera dudoso, podrá requerirlo. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como títulos de crédito, contratos, actas de inspección, cheques rechazados u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición ante el auxiliar, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente con Sindicatura. A partir del día 13/03/2026, cualquier

interesado podrá acceder al link que Sindicatura deberá crear en Google Drive e informar al Tribunal, donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, habilitando a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 de la LCQ, hasta el día 24/04/2026. Se establece además el día 05/06/2026 como fecha límite para el Informe Individual; el día 10/07/2026 para el dictado de la Resolución del art. 36 LCQ; el día 21/08/2026 para presentar propuesta del art. 41 LCQ; el día 04/09/2026 para la presentación del Informe General; el día 18/09/2026 para las observaciones al Informe General; el día 16/10/2026 para la resolución de categorización (art. 42 LCQ). El día 30/04/2027 a las 09:00 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa mediante plataforma virtual "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 956 1442 7234 y Código de acceso: 409124; y el día 07/05/2027 opera el vencimiento del período de exclusividad. Sindicatura Plural: CPN Marina Graciela PAVONI, CPN Miguel Roberto BERNATENÉ y CPN Gerardo Ángel BLANCO, con domicilio procesal unificado en Martínez de Hoz Nº 617 de General Acha, L.P. Correo electrónico: sindicosrefipampa@gmail.com. Profesional interviniente por la concursada: Dra. Daniela Mónica VASSIA, con domicilio procesal en calle San Martín N° 629 de General Acha, L.P.; domicilio electrónico: daniela@vassia.com.ar (teléfono y correo electrónico de contacto: 236 154597021; estudiofarias.ignacio@gmail.com). Contacto del Juzgado: juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar - Tel. 02952-432022. Secretaría, 20 de octubre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia

B.O. 3698 a 3702

La Oficina de Gestión Común Civil, sita en la Avda. Uruguay nº 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil Módulo D, del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, en autos caratulados: **"SAPE ANDREA C. c/ MENDEZ JULIA GRACIELA s/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO S/ART 463 INC B)" (Expte. Nº 179841)**, comunica que el Martillero Público Agustín DOMINGUEZ, Colegiado 709, con oficinas en calle Lagos García Nº 778 -B. Fitte- de esta ciudad, correo electrónico dominguezpropiedad@cpenet.com.ar, teléfono móvil 2954552119, subastará desde el día 10 de diciembre de 2025 a las 11 hs. hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 11 hs. y sin interrupción entre la hora de inicio y finalización (art. 19 Reglamento del Acuerdo Nº 3830 STJ) el 100 % del bien inmueble de titularidad, en el 25,00%, de Carmen Julia Gonzalez de Mendez (DNI 825.896), en el 25,00% de Julia Graciela Mendez (DNI 11.462.355) y en el 50,00% de Andrea Cecilia Sape (DNI 25.851.077), identificado como: Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio k, Manzana 068, Parcela 11, PARTIDA Nº 548644 Matrícula: II-27093 A, sito en calle La Rioja Nº 717 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y cuyos demás datos obran en autos. BASE: $ 5.000.000,00 y montos incrementales de $6.000.000,00 hasta alcanzar la suma de $35.000.000,00; desde la suma alcanzada, con 5 ofertas de $2.000.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de $45.000.000,00; continuando desde la suma alcanzada con ofertas de $400.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de $47.000.000,00; continuando desde la suma alcanzada, con ofertas de $200.000,00 hasta alcanzar la suma de $ 48.000.000,00; continuando desde la suma alcanzada, con ofertas de $100.000,00 hasta alcanzar la suma de $ 49.000.000,00 y por último, desde la suma alcanzada y hasta la finalización de la subasta, le seguirán en forma indefinida ofertas por $30.000,00 de incremento cada una de ellas. ESTADO DE OCUPACIÓN: se subasta libres de ocupantes (conforme surge de mandamiento de constatación obrante en autos).- DEUDAS: INMOBILIARIO $ 27.300,16 al 21/10/25 y MUNICIPAL $ 234.830,62 al 06/10/25. El bien inmueble se adjudicará al mejor postor, que abonará en el PSJE 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica. Para ello, conforme lo dispuesto por acuerdo Nº3941 del STJ -modificatoria del Art. 24 de acuerdo Nº3830- tiene cinco (5) días hábiles para abonar la seña, debiendo pagar el importe en la página del PSJE. El 90% restante del precio se cancelará dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate mediante transferencia bancaria a

la Cuenta Judicial Nº 29552515, CBU 0930300120400295525156 de este expediente, CUIT 30-99919610-8 (art. 24, 26 y cctes del Reglamento Ac. 3830 r.STJ). Quien resulte comprador del inmueble deberá constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Los pagos por el adjudicatario se deben realizar en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso, con las sanciones que ello conlleva (art. 544 del CPCC). La posesión se entregará dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral se ordenará dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. Las deudas que pesan sobre el inmueble, serán soportadas con el producido en la subasta, y las que se devenguen a partir de la toma de posesión, serán a cargo del respectivo adquirente (art. 541 CPCyC).- Las demás condiciones del estado del inmueble y pujas posteriores a la base, demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. “Se ordena publicar lo aquí ordenado en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC)...” Prof. interviniente: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 695, P.B., Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 17 de noviembre de 2025.

B.O. 3702

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 10/12/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 4, 5 y 9 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: CONTRERA NELSON ARIEL; CHEVROLET PRISMA 1.4 N LTZ /2016; PMY330; Base $5.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/11/2025. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común Civil, sita en la Avda. Uruguay nº 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil Módulo D, del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, en autos caratulados: "GONZALEZ MIGUEL Y OTRO s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" (Expte. Nº 130265), comunica que el Martillero Público César Daniel HERRERA (Colegiado Nº 528) con oficinas en calle Oliver 275 de esta ciudad, correo electrónico herreracesar@hotmail.com, teléfono móvil 2954-369217, subastará desde el día 12 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs. hasta el día 19 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs. y sin interrupción entre la hora de inicio y finalización (art. 19 Reglamento del Acuerdo Nº 3830 STJ) el 100% del bien inmueble de titularidad 100% de Miguel GONZALEZ (causante) e identificado con Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III,

Radio e, Manzana 088, Parcela 11, PARTIDA Nº 687553 - Matrícula: II-31358 A-, sito en calle Lope de Vega Nº 1.376, entre las calles Victor Lordi y José Luro de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y cuyos demás datos obran en autos. BASE: $ 10.000.000,00.- ESTADO DE OCUPACION: se subasta libres de ocupantes (conforme surge de mandamiento de constatación obrante en autos).- DEUDAS: INMOBILIARIO $ 179.422,53 y MUNICIPAL $ 1.006.916,24 al 14/10/25. El bien inmueble se adjudicará al mejor postor, que abonará en el PSJE 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica. Para ello, conforme lo dispuesto por acuerdo Nº3941 del STJ -modificatoria del Art. 24 de acuerdo Nº3830- tiene cinco (5) días hábiles para abonar la seña, debiendo pagar el importe en la página del PSJE. El 90% restante del precio se cancelará dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial Nº 25217335, CBU 0930300120400252173356 de este expediente, CUIT 30-99919610-8 (art. 24, 26 y cctes del Reglamento Ac. 3830 r.STJ). Quien resulte comprador del inmueble deberá constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Los pagos por el adjudicatario se deben realizar en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso, con las sanciones que ello conlleva (art. 544 del CPCC). La posesión se entregará dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral se ordenará dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. Las deudas que pesan sobre el inmueble, serán soportadas con el producido en la subasta, y las que se devenguen a partir de la toma de posesión, serán a cargo del respectivo adquirente (art. 541 CPCyC).- Las demás condiciones del estado del inmueble y pujas posteriores a la base, demás condiciones de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar en su respectivo auto de venta. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. “Se ordena publicar lo aquí ordenado en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC)...” Prof. intervinientes: Dr. Luciano Romeo BERRETTA LARA, Dr. Mauricio Sebastían MORENO y Dr. Fabio Adrián CARIAC, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa,19 de noviembre de 2025.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras, con asiento en intersección de Avda Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso - Bloque de escaleras Nº 1 de esta ciudad, a cargo de Silvina D. Barth, Vanesa S. Paoletti, Romina. S. Ortega y Lisandro Dasso, Secretarios, Juez/a interviniente: SANTAMARINA, Evelio Jose Enrique, hace saber en autos caratulados: **"MOLINA SEBASTIAN NAHUEL s/ QUIEBRA" -Expte. Nº 186386-,** con fecha 12/11/2025 , se decretó la Quiebra de MOLINA SEBASTIAN NAHUEL (D.N.I. nº 38788524 CUIT 20-38788524-3), con domicilio real en Pichihuinca 562 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, designándose como Síndico a la Cra. DE FONTEYNES Silvia Patricia, con domicilio físico constituido en calle Sucre n° 397 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y domicilio electrónico: patriciadefonteynes@gmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 11/02/2026 a la direccion de correo electrónico: patriciadefonteynes@gmail.com. El arancel de verificación ($32.200-art. 200 LCQ) podrá ser pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la sindicatura. Las insinuaciones, observaciones e impugnaciones podrán presentarse de manera presencial o no presencial, quedara en custodia y depósito de cada uno de los acreedores o sus representantes, los originales de la documental digitalizada para ser presentados por ante la Sindicatura o el Tribunal cuando le fuere requerida, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y reproches penales que su incumplimiento ocasionare. En

el caso de optar por el trámite presencial, deberán solicitar turno a la casilla de correo que denuncie el/a sindico/ca que resulte sorteado/a en los presentes, indicando en sus insinuaciones nombre, apellido, número de documento y adjuntando constancia de deposito de arancel, en el caso de corresponder. De optarse por el trámite no presencial, se deberá remitir la solicitud de verificación a la dirección de correo de Sindicatura, desde el correo electrónico propio, que también se denunciara al efecto. Corroborada la documentación presentada por Sindicatura, esta emitirá comprobante de la recepción a quién presentó el pedido y a la dirección de correo denunciada, siendo la fecha de recepción la de la emisión del correo por parte del pretenso acreedor. Sindicatura deberá presentar el 30/03/2026 el informe individual y el 14/05/2025 el Informe General. Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquel (art. 88 inc. 3º LQC). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5ºLCQ). Prosecretaria - Santa Rosa, 17 de noviembre de 2025. CASADIO MARTINEZ Claudio, Prosecretario.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza Nº 4 -, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas y de Despacho (Procesos Contradictorios), a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"PEREZ LUIS ROBERTO Y OTRO c/FORT MARCELO CRISTIAN Y OTRO s/ EJECUCIÓN DE CONVENIOS DE MEDIACIÓN" - Expte. Nº 174072,** comunica que el Martillero Público Manuel ROMERO (Colegiado Nº 278) con domicilio en calle Villegas Nº 85 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, correo electrónico: oremorleunam@gmail.com, teléfono móvil: 2954-445953, subastará desde el día 9 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas hasta el día 16 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (https://subastas.justicialapampa.gob.ar) el 100% del siguiente bien inmueble de titularidad 100% de LABORATORIO SANTA ROSA SRL identificado como Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 058, Parcela 4, PARTIDA Nº 614729 (Matrícula: II-40308 A), con domicilio en calle Unanue Nº 540, de Santa Rosa, La Pampa, cuyos demás datos obran en el informe de dominio adjunto a la actuación Nº 3825990 (27/10/2025). Base: Valuación Fiscal Especial Año 2025: $12.146.590,84, (art. 15 del Acuerdo 3830 STJ). 2) Establecer como montos incrementales de las pujas, los siguientes: - A) 2 ofertas de $20.000.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de $52.146.590,84; - B) Continuando, desde la suma alcanzada, con 2 ofertas de $10.000.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de $72.146.590,84; - C) Continuando, desde la suma alcanzada, con 2 ofertas de $1.000.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de $74.146.590,84; - D) Continuando, desde la suma alcanzada, con 5 ofertas de $200.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de $75.146.590,84; - E) Continuando, desde la suma alcanzada, con 10 ofertas de $100.000,00 cada una hasta alcanzar la suma de $76.146.590,84; - F) Por último, desde la suma alcanzada y hasta la finalización de la subasta, le seguirán en forma indefinida ofertas por $30.000,00 de incremento cada una de ellas. 3) El inmueble consta de cinco (5) locales de los cuales cuatro (4) se encuentran libre de ocupantes y sin inquilinos. Por ende, el bien saldra a la venta en el estado en que se encuentra conforme lo expresado, que ademas surge del mandamiento de constatación (obrante en la actuación Nº 3781119 de fecha 06/10/2025) y se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica. Para ello, conforme lo dispuesto por acuerdo Nº3941 del STJ -modificatoria del Art. 24 de acuerdo Nº3830- tiene cinco (5) días hábiles para abonar la seña, debiendo pagar el importe en la página del PSJE por los medios de pago allí habilitados. El 90% restante del precio se cancelará dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, conforme lo explicado en el punto 7, Se dispone publicar lo aquí ordenado en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Acuerdo 3830 STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 del CPCyC),

en los que se debe dejar constancia en los mismos las deudas que pesan sobre los inmuebles y que serán a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), como así también que la toma de posesión se ordenará al abonarse la totalidad del precio y que deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada. 6) Atento la modalidad virtual de la subasta, no se admitirá la compra en comisión y, una vez tomada posesión del bien, no se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos. 7) El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, para que proceda al pago conforme lo dispuesto en el punto 3, en los siguientes términos: a través de las modalidades de pago previstas en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas dentro del plazo de cinco (5) días de finalizado el remate, debiendo abonarse el 10% de seña y el 90% restante del precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante transferencia a la Cuenta Judicial Nº 29677922, CBU 0930300120400296779224 de este expediente, CUIT 30-99919610-8 (art. 24, 26 y cctes del Reglamento Ac. 3830 r.STJ). Quien resulte comprador del inmueble deberá constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Los pagos por el adjudicatario se deben realizar en los plazos fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso, con las sanciones que ello conlleva (art. 544 del CPCC). La posesión se entregará dentro de los diez días de aprobada la subasta y la inscripción registral se ordenará dentro de los treinta días posteriores a la toma de posesión. en la cuenta judicial del presente expediente. Deuda por impuetos: municipales $ 1.017.951,75 al 14/10/2025; DGR $ 208.538,63 al 27/10/2025, las mismas son a cargo del comprador a parte de la toma de posesion.- Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas, y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SANCHEZ, con domicilio constituido en calle Avellaneda nº 26 de Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARÍA, 17 de Noviembre de 2025.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común Ejecución, Concursos y Quiebras de la 1ª Circunscripción Judicial, con asiento en Samta Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 3° Piso, Fuero Civil, Modulos E y F, comunica en autos: **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/TOMASSO MARIO ALBERTO Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA",Expte Nº 137350,** que el Martillero Público Ricardo Juan PELLEGRINO, Colegiado Nº 45, tel: 02302-321583/321584, email: estudiopellegrinoallasia@gmail.com, con domicilio legal en calle Entre Ríos Nº 144 de Santa Rosa, rematará a través del portal de subastas judiciales electrónicas (conf. Acuerdo 3830 r.S.T.J.) desde el día 01 de diciembre de 2025, a las 10:00 hs y hasta el 09 de diciembre de 2025, a las 10:00 hs., sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional" (art. 20 Ac. 3830 r.STJ), el 100% del automotor Dominio: AB160BL, titularidad de TOMASO JUAN CARLOS WALTER, DNI 18635990, Marca: RENAULT, Modelo: NUEVO SANDERO EXPRESSION. El automotor saldrá a la venta con una base equivalente a $ 13.000.000, que se incrementará con ofertas de $ 100.000 hasta su finalización y será adjudicado a quien haga la oferta más alta. El/la adjudicatario/a deberá abonar el precio, la comisión del martillero y los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la subasta, mediante las modalidades de pago previstas expresamente en el Portal. La posesión del automotor se otorgará una vez acreditada la inscripción de dominio en el Registro del Automotor a nombre del adquirente, cuyo trámite y costo quedan exclusivamente a su cargo. Integra el costo del trámite de transferencia en su caso, el pago de las multas y/o infracciones que pesen sobre el vehículo. La transferencia deberá materializarse en el término de 10 días contados desde la aprobación de la subasta. Son a cargo del adjudicatario el pago de los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que graven al vehículo y que se devenguen transcurrido el

término precedentemente indicado o a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), lo que ocurra primero.Deuda de patentes al 24/10/2025: $304.112,69. Infracciones de tránsito al 21/10/25: no posee. Las demás condiciones oueden consultarse en el portal de subastas electrónicoas. El auto que dispone el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 06 de Noviembre de 2025 ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días (art. 533 CPCC). (Fdo.) Dr. SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE, Juez", Juez interviniente: Evelio J. E. Santamarina. Profesional Interviniente: Guillermo Darío ALLASIA, calle Entre Rios Nº 144 Santa Rosa (La Pampa). Secretaría, 10 de Noviembre de 2025. DASSO LISANDRO, Secretario.

B.O. 3702

Legajo Nº 126769, caratulado: " MPF C/ ROBLEDO CLAUDIA S/ LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO "

"Santa Rosa, 6 de noviembre de 2025.- VISTO:(...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a CLAUDIA CRISTINA ROBLEDO, D.N.I. nº 16.687.713, de apellido materno Novillo y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra ella incoada en el presente Legajo nº 126769 (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 284, inc. 1º del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 446 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE. FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan. Oportunamente, ARCHIVESE.-" Fdo. María Florencia MAZA, Jueza de Control.

B.O. 3701 - 3702

Legajo Nº175046, caratulado: "MPF C/ ROCHA ENRIQUE ALEJANDRO S/ ROBO AGRAVADO"

"Santa Rosa, 17 de noviembre de 2025. VISTO: La solicitud formulada por el Sr. Fiscal interviniente, Dr. Oscar Alfredo Cazenave, en el Legajo Nº 175046/0 caratulado “MPF C/ ROCHA ENRIQUE ALEJANDRO s/ robo agravado”, mediante la cual requiere se dicte el sobreseimiento de Lucas Emanuel GARCÍA, DNI 39.710.379, y; CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1. DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO de Lucas Emanuel GARCÍA, DNI 39.710.379, por aplicación de los artículos 282 y 284 inciso 2 del Código Procesal Penal, en orden al hecho por el cual se le formalizara la investigación en el Legajo Nº 175046/0 caratulado “MPF C/ ROCHA ENRIQUE ALEJANDRO s/ robo agravado”e recibiera declaración en carácter de imputado. 2. ORDENAR las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial y al Registro Nacional de Reincidencia, de conformidad con la normativa vigente. 3. REGÍSTRESE en el Sistema Informático de Gestión Penal del Poder Judicial de La Pampa y NOTIFÍQUESE." Fdo. GREGOIRE MARIA ELENA. Jueza de Control.

B.O. 3702 - 3703

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil - Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1-Módulo D; Jueza Interviniente la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza-, Dra. Mariana ORIHUELA - secretaria, en autos caratulados: **"KUREDA MARIA VIRGINIA Y OTRO c/ SARMIENTO Y HUALDE ELVIRA Y OTROS (Expte. RECONSTRUIDO) s/ POSESION VEINTEAÑAL", Expte. N° 89901** se ha ordenado citar por edictos conforme lo prevé el art. 137 del CPCC a: Eugenia, SARMIENTO Y UHALDE; a Fausto SARMIENTO Y UHALDE; a Eusebia, SARMIENTO Y UHALDE; a Elvira, SARMIENTO Y UHALDE; a Bonifacia, SARMIENTO Y UHALDE; a Elisa, SARMIENTO Y UHALDE; a Domingo, SARMIENTO Y UHALDE; a Elida, SARMIENTO Y UHALDE; a Carlos, SARMIENTO Y UHALDE y/o a sucesores de los citados, como también a quienes se consideren con

derechos sobre el inmueble Partida de origen 687795, a fin de que, dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente: Omar E. Onischuk. Villegas 16, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de noviembre de 2025.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil - Primer Piso- Bloque de Escaleras N° 1-Módulo D; Jueza Interviniente la Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza-, Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria, en autos caratulados: **"Sucesores de TOANE Alberto Oscar (Paola Liliana TOANE) y otro s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. N° 178743**, se ha ordenado citar por edictos a los sucesores de Cirilo SANCHEZ ARNES, como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen 658.227, a fin de que, dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesionales intervinientes: Omar E. Onischuk & Julio H. Jamad. Villegas 16, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 29 de Octubre de 2025. Mariana Orihuela - secretaria sustituta.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, en expediente **"GETTA PEDRO AMADEO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA " N° 185874:** declara abierto el proceso sucesorio de Pedro Amadeo GETTA (DNI 7.354.383), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el boletin oficial. Profesional interviniente Dra. Magalí Kalhawy, Curacó 439. - Santa Rosa, La Pampa. 19 de noviembre de 2025 Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE- Juez 2, Dr. Esteban P. FORASTIERI Secretario, informa que se declara abierto el proceso sucesorio de Ciriaco ZARATE (DNI 3.860.954) y Maria Elsa COMUS (DNI 9.868.465) en el expediente **"Zarate Ciriaco y Comus Maria Elsa s/sucesion ab-intestato" nº 181678** y cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Néstor Horacio ADAM, Cristian Emanuel MOREIRA con domicilio en Leandro N. Alem 699 de esta ciudad. Santa Rosa (L.P), 19 de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la

Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ROBLEDO EULOGIO FERMIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91375/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eulogio Fermín ROBLEDO (LE 7.334.545) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de noviembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 5 de febrero de 2003 (partida de defunción obrante en actuación n° 3771768), ábrese el proceso sucesorio de Eulogio Fermín ROBLEDO (LE 7.334.545).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eulogio Fermín ROBLEDO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Noelia TELLERIA, con domicilio legal en la calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 14 de noviembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N°1; Adriana PASCUAL - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en **Expte. N°185583, "PERALTA Julio Alberto s/ Sucesión Ab- Intestato",** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Julio Alberto PERALTA (DNI 11.699.725), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 2340 del CCYC). Se publica por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes Dr. Rafael MONAISER, Dr. Cesar WERTMILLER y Dra. Elisabet CORIA con domicilio en calle Santa Fé 346, Of. 1, de esta ciudad.Santa Rosa, 18 de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería de la IV Circunscripción, con asiento en Victorica, LP a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Secretaría Única a cargo de la Dra.Vanesa Yoli, en autos: **"OCHOA GREGORIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE N°10352,** "VICTORICA, 13 de noviembre de 2025 (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº3817344 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de Gregoria OCHOA D.N.I. N.º 5.689.503. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Ofíciese al Registro de Juicios Universales. Notifíquese por SIGE..- Fdo. Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta; Dra. Vanesa Yoli Secretaria sustituta." Prof. Int. Dra. Paula V. Re calle 15 Nº 555; Victorica, 18 de noviembre de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIra Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez-, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: **"WIEDEMANN, Marta s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 24.806,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta WIEDEMANN (D.N.I 0.665.780).- La actuación

N° 3775570 que lo ordena dice: "General Acha, 11 de noviembre de 2025. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marta WIEDEMANN DNI 0.665.780, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaría, 14 de noviembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE - Secretaria Sustituta, sito en Victoriano Rodriguez N 828 de la ciudad de General Acha, La Pampa, Tercera Circunscripción, en autos caratulados **"LIRIO ELBA AMADA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 24616** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elba Amada LIRIO (DNI Nº 9.878.075), a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesionales intervinientes: LIGALUPPI ROMINA CIORDIA AGUSTINA - Balcarce 801 - General Acha, La Pampa. Secretaría, 6 de noviembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3702

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Ignacio AMAYA (DNI N° 8.021.359), a fin de que se presenten en autos: **"AMAYA IGNACIO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° V- 14.448/15.-** AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: "General Acha, 1º de agosto de 2016.- …Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante". Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Segovia Nº 733 de Gral. Acha (L.P.). Secretaría, 12 de noviembre de 2025.Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Proceso Voluntarios de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, ubicado en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), Dr. Pedro A. CAMPOS - Juez interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, en **Expte. Nº 186.000 "KIN, Inocencio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Inocencio KIN (L.E. N° 7.356.524), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 490, Santa Rosa. Se publica por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 13 de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N º 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez-, Dra. Soraya R. CHARETTE - Secretaria Sustituta-, en autos: **"HEBZOMER JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Causa N° 24749,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante José HEBZOMER (D.N.I. Nº 13.162.231).- El auto que ordena el presente dice: Actuación n° 3851977. "General Acha, 10 de noviembre de 2025.- Publíquese edicto por una vez citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José HEBZOMER (D.N.I. Nº 13.162.231) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- (...)" - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 11 de Noviembre de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3702

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIº Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 1º Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Emanuel SCHROEDER, D.N.I. Nº 32.693.877, a fin de que se presenten en autos: **"SCHROEDER JORGE EMANUEL s/ SUCESIÓNAB-INTESTATO" Causa N° 24913.** "General Acha, 13 de noviembre de 2025.-… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Emanuel SCHROEDER (D.N.I. Nº 32.693.877), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-… Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Garrido 126 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 17 de noviembre de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n°1, Módulo D, Dra. Susana E. Fernández - Jueza Interviniente- Esteban Forastieri- Secretario- hace saber en expediente: **"Francesqui Norma Luisa y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte n° 186307**: se declara abierto el proceso sucesorio de Norma Luisa Francesqui (3.174.259) y Manuel Vicente (DNI: 3.860.043) y se cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes para que lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 14 de Noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3702

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIVIL de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Susana FERNANDEZ, Jueza y Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, sita en Avda. Uruguay Nº 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-1º Piso-Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa; en autos caratulados: **"SANCHEZ Roberto Bernardo Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 185522,** cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Roberto Bernardo SANCHEZ (DNI N° 5.474.905), Estado Civil Casado,

Fecha de Defunción 15 de septiembre de 1991 y Josefina GALLI (DNI N° 2.939.307), Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 9 de septiembre de 2020 para que así lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Lucas Damian DECRISTOFANO, Mat. Prof. Tº IX Fº 073; domicilio legal constituido en calle Pellegrini Nº 606.- Santa Rosa, 17 de noviembre de 2025, La Pampa. Melina DE LA IGLESIA – Prosecretaria.

B.O. 3702

Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avda. Uruguay, Intersección con Avda. Perón, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, en autos: **"MOLIN ROMAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE Nº 185881,** cita por el plazo de treinta dias (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don Román MOLÍN, (DNI 12.896.872). El auto que lo ordena dice: "SANTA ROSA, 4 de noviembre de 2025.- (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de: Román MOLIN, DNI Nº 12.896.872, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción: 01 de octubre de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (...)" Fdo. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcelo Juan MOLIN, Licino Antonio PEREZ, Garibaldi 584, Santa Rosa, once días del mes de noviembre de 2.025.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CUFFIA JESICA ANABELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91947**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jesica Anabela CUFFIA (DNI 31.892.779) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico,10 de noviembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 30 de setiembre de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3831503), ábrese el proceso sucesorio de Jesica Anabela CUFFIA (DNI 31.892.779).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jesica Anabela CUFFIA , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Gustavo COELLO y Agustín COELLO, con domicilio legal en la calle 11 N° 1550, PLanta Alta, Oficina 12 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 14 de noviembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"PAZ EULOGIO V. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91606)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de Eulogio Vicente PAZ, DNI 7.362.295, como así también a sus

acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 17 de noviembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Eulogio Vicente PAZ, DNI 7.362.295 (acta de defunción en act 3791686).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Alina B. BRAUN, con domicilio constituido en calle 11 oeste N° 246 Dpto. 1 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 17 de noviembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3702

La Oficina Gestión Común Civil ,Dra. Susana E. FERNANDEZ -Jueza-, Dr. Esteban FORASTIERI, Secretario, sita en Edificio Fuero Civil, Primer Piso. B.E N°1, Centro Judicial Avda. Uruguay 1097 de esta ciudad, en el expediente: **"ROLDAN ARRIETA, SERGIO MARINO S/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 185868,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sergio Marino ROLDAN ARRIETA (DNI: 14.928.257), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340C.C. y C.). Se publica Edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa 18 de Noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"CARDONATTO ELSA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91752)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de CARDONATTO ELSA ELENA DU 4.877.890, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 18de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: FORNASARI SEBASTIAN FORNASARI SEBASTIAN, con domicilio constituido en calle 3 Nº 1117 de General Pico, (L. P.). Secretaría,18 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3702

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N°1; Adriana PASCUAL - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en **EXPTE. Nº184363, "GERASSI Amabelia y RIOS Zacarías s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Zacarias RIOS (DNI 7.353.386) y Amabelia GERASSI (DNI 6.631.246) para que lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Franco M. PECHIN, abogado, T°XI F°191 CAPLP, Domicilio: Cervantes N°122.

Santa Rosa, 14 de noviembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercialy de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Ünica a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"GUEVARA NICOLAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 91660)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Nicolas GUEVARA, DNIM 6.793.740, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "/neral Pico, 17 de noviembre de 2025 .. Ábrese el proceso sucesorio de Nicolas GUEVARA, DNIM 6.793.740 (acta de defunción en act. 3798123).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estara derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ylo La Arena y/o EI Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 20 del C.Pr.).. Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Gabriela lleana PECHIN con domicilio constituido en Avenida San Martin N° 393 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 17 de noviembre de 2025. Dr. GUILLERMOH. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"RUIZ CARRETERO AMADOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 92028/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Amador RUIZ CARRETERO (DNI EXT. 94.124.244) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de noviembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 6 de setiembre de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3844355), ábrese el proceso sucesorio de Amador RUIZ CARRETERO (DNI EXT. 94.124.244).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Amador RUIZ CARRETERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Gabriela Ileana PECHIN, con domicilio legal en la calle Avda. San Martin N° 393 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 14 de noviembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez Nº 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE –Secretaria Sustituta-, en autos: **"KLOSTER MARIA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" , Causa N° 24929**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Ester KLOSTER (D.N.I. Nº 4.936.620) a fin

que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 14 de noviembre de 2025.- Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción de la causante en actuación N°3833834, ábrese el proceso sucesorio de María Ester KLOSTER (D.N.I. Nº4.936.620).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Ester KLOSTER, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-…- Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Alberto Fabián PEREZ. Dom Proc. Moreno 773. Gral Acha. (La Pampa).- Secretaría, 14 de noviembre de 2025.- Dra Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra, Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"LUNA RAMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91903/25**, cita y emplaza por treinta dlas corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón LUNA (DNI M 6.808.653) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 14 de noviembre de 2025....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 27 de octubre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 3825842), ábrese el proceso sucesorio de Ramón LUNA (DNI M 6.808.653).Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón LUNA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publiquense edictos en el Boletin Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCOJueza." Profesional interviniente: Dr. Guido PORTIS RICCIARDI, con domicilio legal en la calle 32 N° 1155 de la ciudad de General Pico.- Secretarla, 14 de noviembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3702

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"TOSELLI ELENA CECILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91776)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes TOSELLI Elena Cecilia DU 4.998.039 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 18 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Nadia Soledad Demarchi, con domicilio constituido en calle 106 Nº160 Depto 8 de General Pico, (L. P.). Secretaría,18 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3702

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

En mi carácter de socia administradora de ÁLVAREZ HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES sociedad inscripta en el RPC Nro. 314 Tomo V/63 Folio 249 Matricula 20, informo que, mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04-04-25, se resolvió modificar el Artículo 5 del estatuto, el cual queda redactado de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de $100 (cien pesos), que queda dividido de la siguiente manera: Capital Comanditado: $18 (pesos dieciocho) y Capital Comanditario: $82 (pesos ochenta y dos). La Sra. María Gabriela Álvarez es titular del 100% del capital comanditado, el que a la fecha se encuentra totalmente integrado. El capital comanditario está representado por 82 (ochenta y dos) acciones de $1 (un peso) cada una, también totalmente integrado. El capital tanto comanditado como comanditario puede ser aumentado, por decisión de la asamblea, hasta el quíntuplo de su monto conforme el art. 188 de la Ley General de Sociedades. En todo aumento de capital los socios tienen derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones en la proporción a las que posean. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante dos avisos en el Boletín Oficial pudiendo los accionistas ejercer su derecho de opción dentro de los treinta días de la última publicación". MARIA GABRIELA ÁLVAREZ, Socia Administradora.

B.O. 3702

GONALAGRO S.A.

Designación de Directorio: La sociedad GONALAGRO S.A. CUIT 30-71653489-4, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa el día 19 de abril de 2019, según Resolución Nº 253/19, Expediente N 996/2019, informa que mediante acta de fecha 18 de noviembre de 2025 se resolvió por decisión unánime la conformación del directorio, a saber: Director Titular Presidente a Tomás Alvarez, DNI N° 37.176.353, Director Titular Vicepresidente a Ariel Alberto González DNI N° 16.837.452 y Director Suplente a Néstor Fabián Alvarez, DNI № 16.982.821, todos los electos con duración en el mandato hasta el 30/06/2028. Tomas Alvarez, Presidente.

B.O. 3702

LA MATILDE S.A.

LA MATILDE S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13/04/2010, inscripta por Resolución Nro. 123/2010 en el libro sociedades Tomo II/2010 Folio 144/184.Expte. 672/10, Matrícula Nº: 1169, por Asamblea General Ordinaria Nro. 22 realizada el 30 de abril de 2025 se ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio Nro. 38 de igual fecha: Presidente: Sr. Guillermo Oscar VASSIA DNI: 18.584.888; Vicepresidente: Sra. Maria Fernanda BATTAGLIA DNI: 24.883.278; Director Suplente: Sr. Roberto VASSIA DNI: 7.350.991, con vencimiento del mandato el 31/12/2027.

B.O. 3702

NELSA Y MARCELA IGLESIAS S.A.

NOMINA DEL DIRECTORIO
ELECCIÓN DE AUTORIDADES Por Resolución de Asamblea General Ordinaria Nº 16 de fecha 09 de Mayo de 2025 se designaron los miembros del Directorio con mandato por 3 (Tres) ejercicios y por Resolución del Directorio de fecha 15 de mayo de 2025 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: PRESIDENTE Franco Pagella, DNI. 25.508.886; y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Nelsa Clara Iglesias, DNI. 10.075.532. Vigencia del mandato 31/12/2027.

B.O. 3702

REMOLCAM S.A.

FE DE ERRATAS: Por escritura pública número 108 otorgada ante la Escribana Magdalena Carzolio, al folio 356 del Registro 23 a su cargo, de la ciudad de Santa Rosa, se constituyó una sociedad anónima denominada "REMOLCAM S.A.", por un error involuntario en la clausula de Composición Órgano de Administración, se estableció q si iba a designar un Vice-Presidente, cuando corresponde designarse un Director Suplente.- Por ende en la Organización de la representación legal y Designan para integrar el Directorio también se consigno mal el cargo.- El director suplente es: Cynthia Valeria ARREBOLA.- El directorio de la sociedad queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Edgardo Gabriel FONTENLA, y Director Suplente: Cynthia Valeria ARREBOLA.- Termino de mandatos.

B.O. 3702

LA PUMITA S.A.

Que en reunión de Accionistas de LA PUMITA S.A inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Junio de 2012, Tomo III/12 del Libro de Sociedades, al Folio 146/155, según Resolución Nro. 204/12, Expte. 1078/12, en su Acta de Asamblea Nro. 14, de fecha 29 de Noviembre de 2024, se resolvió nombrar como Director Titular Unipersonal y Presidente del Directorio de LA PUMITA SA a Alejandro Alfredo Vidal, DNI 13.416.456 y como Director Suplente a Maria Marta Vidal, DNI 14.955.688 con mandato hasta el 31/07/2027.- EL DIRECTORIO.

B.O. 3702

AGRONOMÍA BAUDINO S.A.

DESIGNACIÓN DIRECTORIO
La sociedad "AGRONOMÍA BAUDINO S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo III/08 folio 210/215 según resolución 279/08 de fecha 4-7-2008, Matrícula 1098, expediente 881/08, con domicilio en ruta provincial 9 intersección con calle Colon de Ingeniero Luiggi, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29-10-2025 y acta de Directorio del 29-10-2025 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Hugo Horacio Baudino, DNI 14.405.867, Vicepresidente: Martin Baudino, DNI 38.808.715, Director Suplente: Gloria Esther Santamarina DNI 16.035.276, todos electos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 30/6/2028. Hugo Horacio Baudino, Presidente.

B.O. 3702

LA NUEVA DISTRIBUIDORA S.A.S.

Constitución: Instrumento Privado de fecha 1 de Noviembre de 2025. Accionistas: Jorge Ruperto Attendimi, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.897.581, CUIT 20-21897581-0, argentino, nacido el 1 de Noviembre de 1970, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en la calle Independencia Nº 234 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa y Carina Puig, Documento Nacional de Identidad Nro. 27.830.746, CUIT 27-27830746-3, argentina, nacida el 25 de Octubre de 1980 de profesión empresaria, soltera, domiciliada en la calle Independencia Nº 234 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa. Denominación: "LA NUEVA DISTRIBUIDORA SAS". Sede Social: Avda. Reg. 13 de Caballería Nº 146, de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de productos, artículos, insumos, accesorios y utensilios para la limpieza e higiene, tanto industrial, institucional como doméstica. Esto incluye, de manera enunciativa y no limitativa: productos químicos de limpieza (detergentes, desinfectantes, blanqueadores, ceras, etc.), artículos de tocador e higiene personal, insumos descartables, maquinarias y herramientas para limpieza, y todo otro producto afín o conexo. b) Transporte: Explotación por cuenta propia o terceros del transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamientos, depósitos, embalajes y guardamuebles; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. c) Inmobilairia: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. d) Financieras: mediante aportes de capital o préstamos a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, en el país o en el extranjero, o a particulares, compraventa de títulos valores y acciones, constitución o transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general y todas las operaciones financieras permitidas por la Ley. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. e) Concesiones: la explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efectos solicitar de los gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse a empresas que se dediquen a los mismos negocios. f) Mandatos y Servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia o mandatos de firmas y sociedades nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicio y asesoramiento técnico y gestiones relacionadas con las actividades de la sociedad. g) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos, contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley General de Sociedades y en el presente contrato. Plazo de Duración: 30 años. Capital Social: El Capital Social se establece en CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00) representado por CUATRO MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de la acciones conforme al siguiente detalle: Jorge Ruperto Attendimi, , suscribe la cantidad de dos mil (2000) acciones ordinarias, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Carina Puig , suscribe la cantidad de dos mil (2000) acciones ordinarias, de mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Administrador titular: Carina Puig, Documento Nacional de Identidad Nro. 27.830.746, CUIT 27-27830746-3, argentina, nacida el 25 de Octubre de 1980 de profesión

empresaria, soltera, domiciliada en la calle Independencia Nº 234 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Duración del cargo: Plazo indeterminado. Administrador suplente: Jorge Ruperto Attendimi, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.897.581, CUIT 20-21897581-0, argentino, nacido el 1 de Noviembre de 1970 de profesión comerciante, viudo, domiciliado en la calle Independencia Nº 234 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Duración del cargo: Plazo indeterminado. Declaración jurada de beneficiario final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Jorge Ruperto Attendimi, Documento Nacional de Identidad Nro. 21.897.581 y Carina Puig, Documento Nacional de Identidad Nro. 27.830.746 manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un cien por ciento (100.00 %), en un 50% cada uno de los socios. Organo de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3702

LOS PIONEROS S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN: Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ¨LOS PIONEROS S.R.L.¨; otorgado en General Pico, Provincia de La Pampa, con fecha 19 de Septiembre de 2025, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se comunica: I.- ELENCO SOCIAL: la Sra. GOMEZ LAURA SILVANA, de 37 años de edad, nacida el 07/05/1988, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle 413 Bis Nº 2075 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI Nº 33.723.956, CUIT Nº 27-33723956-6 y el Sr. PANIAGUA HORACIO ALBERTO, de 50 años de edad, nacido el 24/01/1975, casado, argentino, de profesión empresario agropecuario, domiciliado en Presidente Roca Nº 328 de la ciudad de Trenel, Provincia de La Pampa, DNI Nº 24.044.998, CUIT Nº 20-24044998-7; II.- Fecha del instrumento de constitución: 19 de Septiembre de 2025. III.- DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: LOS PIONEROS S.R.L.. IV.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Por acta constitutiva, la sede social se fija en Calle 413 Bis Nº 2075 – General Pico, en la Provincia de La Pampa. V.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita las siguientes actividades: I) Servicios de apoyo agrícolas y pecuarios: a) Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; b) Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre; c) Servicios de rastrillado, roturación, cosecha mecánica, enfardado y enrollado; II) Producción agrícola: consistente en cultivos temporales (trigo, maíz, soja, girasol, y demás comprendidos como fina y gruesa); III) Producción Pecuaria: la cría e invernada de ganado bovino y otras razas. Las actividades de producción tendrá lugar en inmuebles destinados a tal fin, sean propios a adquirir en el futuro y/o arrendados a terceros y a tal efecto. Podrán realizar todo tipo de operaciones financieras y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas; realizar todo acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. VI.- PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($ 1.000.000,-) dividido en cien cuotas de pesos diez mil ($ 10.000,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: la socia GOMEZ LAURA SILVANA, la cantidad de 50 cuotas de pesos diez mil ($ 10.000.-) cada una, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000,-) e integra 25 % en efectivo; el socio PANIAGUA HORACIO ALBERTO, la cantidad de 50 cuotas de pesos diez mil ($ 10.000,-) cada una, por un total de pesos quinientos mil ($ 500.000,-); e integra el 25 % en efectivo. El saldo será integrado en el plazo

de dos años de acuerdo a ley.- VII.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio-gerente. Por acta constitutiva se procede a designar a la Sra. GOMEZ LAURA SILVANA para el cargo, quien se desempeñara como Socio Gerente. DE LA DURACIÓN: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado. IX.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el 31 de Diciembre de cada año. Marcelo Cuadrado. Contador Público Nacional. T.V.-Fo.27-C.P.C.E.L.P.

B.O. 3702

EL TORREON S.R.L.

EL TORREON S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Se informa con relación a la sociedad "EL TORREON S.R.L." cuyo contrato social fue inscripto el 29 de noviembre de 2016, en el Libro de Sociedades, Tomo VII/2016, Folio 212/218, según Resolución N° 413/16 de la misma fecha, Expte. 2155/16, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, que por instrumento privado de fecha 5 de noviembre de 2025 el Sr. Diego Roberto Boullón, DNI: 17.153.564, CUIT: 20-17153564-7, fecha de nacimiento 14/06/1965, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Gascón Nº 1366 planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede onerosamente parte del total de su participación en la sociedad, o sea, trescientas diez (310) cuotas partes, de un total de mil (1.000) cuotas partes de capital social de la firma EL TORREON S.R.L., a la Sra. Ana Boullón, DNI: 42.426.415, CUIT 27-42426415-1, fecha de nacimiento 29/01/2000, de profesión estudiante, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz 557/61/67, U.F. 44 Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Como consecuencia de ello, se modifica el artículo Quinto del Contrato Constitutivo, el cual una vez modificado queda redactado de la siguiente manera: ¨ARTICULO QUINTO: El capital social es de CIEN MIL PESOS ($ 100.000) representado por MIL CUOTAS PARTES de CIEN PESOS ($ 100,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota parte. Las cuotas partes se suscriben en su totalidad por los socios que adquieren las mismas de la siguiente manera: el señor Diego Roberto Boullón, CUATROCIENTAS NOVENTA cuotas partes, la señora María de los Ángeles García Álvarez DOSCIENTAS cuotas partes y la señorita Ana Boullón, TRESCIENTAS DIEZ cuotas partes. En este acto los socios integran el veinticinco (25%) por ciento del capital suscripto, o sea la suma de VEINTICINCO MIL PESOS ($ 25.000) en dinero en efectivo. El setenta y cinco por ciento restante, será integrado por los socios dentro del plazo de un año a partir de la presente."

B.O. 3702

GATICA HERMANOS S.R.L

FE DE ERRATAS – Boletín Oficial N° 3689
AVISO DE CONSTITUCIÓN.
Por error involuntario no se transcribió el artículo cuatro: objeto de la sociedad en forma completa, por tal motivo se incluye el mismo en su totalidad.
La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, Venta, Permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble. b) Agropecuarias: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras

civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan finalidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive en la participación de otras sociedades.

B.O. 3702

ARTELCO S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

ARTELCO S.R.L. CUIT 30-71864945-1. Por Acta de reunión de socios de fecha 12 de agosto de 2025 se resolvió: 1) Aceptar la cesión de cuotas sociales efectuada por Contrato de Cesión Gratuita de fecha 06/08/25 de las cuotas sociales de ARTELCO SRL, efectuada por el señor Alberto Salvador ROSSI, argentino, nacido el 14 de abril de 1.949, DNI Nª 5.267.825, C.U.I.T. 20-05267825-1, casado, comerciante, con domicilio en calle Argentino Valle Nª 595 de esta ciudad; y Martha ANDRES de ROSSI, argentina, nacida el 28 de septiembre de 1953, DNI Nª 10.836.934, C.U.I.T. 27-10836934-0, casada, comerciante, con domicilio en calle Argentino Valle Nª 595 de esta ciudad a favor de María Eugenia ROSSI, argentina, nacida el 30 de julio de 1980, DNI Nª 28.194.178, C.U.I.T. 27-28194178-5, casada, licenciada en publicidad, con domicilio en calle Ñandú Nª 705 – Toay, y María Florencia ROSSI, argentina, nacida el 27 de octubre de 1983, DNI Nª 30.248.725, C.U.I.L. 27-30248725-7, soltera, licenciada en administración, con domicilio en calle Río Negro Nª 825 de esta ciudad. PRIMERO: Alberto Salvador ROSSI, CEDE y TRANSFIERE a favor de sus hijas: María Eugenia ROSSI, la cantidad de TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES, de Pesos CIEN de valor nominal y de UN VOTO cada una, de las que es titular en la Sociedad "ARTELCO S.R.L.", involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas; y a favor de su hija María Florencia ROSSI, la cantidad de VEINTICUATRO (24) CUOTAS SOCIALES, de Pesos CIEN de valor nominal, y de UN VOTO cada una, de las que es titular en la Sociedad "ARTELCO S.R.L. involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas;".- SEGUNDO: Martha ANDRES de ROSSI CEDE y TRANSFIERE a favor de su hija María Florencia ROSSI, la cantidad de SEIS (6) CUOTAS SOCIALES, de Pesos CIEN de valor nominal y de UN VOTO cada una, de las que es titular en la Sociedad "ARTELCO S.R.L.", involucrando la cesión, todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas cedidas.- 2) Que designan Socios Gerentes a María Eugenia ROSSI argentina, nacida el 30 de julio de 1980, DNI Nª 28.194.178, C.U.I.T. 27-28194178-5, casada, licenciada en publicidad, con domicilio en calle Ñandú Nª 705 – Toay, y María Florencia ROSSI, argentina, nacida el 27 de octubre de 1983, DNI Nª 30.248.725, C.U.I.L. 27-30248725-7, soltera, licenciada en administración, con domicilio en calle Río Negro Nª 825 de esta ciudad, quienes actuaran en forma conjunta, alternada o indistintamente cualquiera de ellas, durando en sus cargos hasta que los socios decidan su remoción 3) Reformar el estatuto social en la parte pertinente: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos Doce mil (12000), dividido en Ciento veinte (120) cuotas de pesos Cien ($100) cada una que los socios suscriben en su totalidad, conforme a los siguientes aportes y proporciones: Alberto Salvador ROSSI: TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES, por valor de pesos TRES MIL; Martha ANDRES de ROSSI: TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES, por valor de pesos TRES MIL; María Eugenia ROSSI: TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES, por valor de pesos TRES MIL; y María Florencia ROSSI: TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES, por valor de pesos TRES MIL; El capital social esta constituido por dinero en efectivo y se halla integrado en su totalidad.” 4) María Eugenia ROSSI argentina, nacida el 30 de julio de 1980, DNI Nª 28.194.178,

C.U.I.T. 27-28194178-5, casada, licenciada en publicidad, con domicilio en calle Ñandú Nª 705 – Toay, y María Florencia ROSSI, argentina, nacida el 27 de octubre de 1983, DNI Nª 30.248.725, C.U.I.L. 27-30248725-7, soltera, licenciada en administración, con domicilio en calle Río Negro Nª 825 de esta ciudad, aceptan expresamente el cargo de socio gerente, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidas en las prohibiciones o incompatibilidades del Artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo, manifiestan en carácter de Declaración Jurada no encontrarse incluidas y/o alcanzadas en la nómina de Personas Políticamente Expuestas aprobada por la UIF, Ley 25246 y modificaciones.

B.O. 3702

A'SANTANGELA S.R.L.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber con relación a la firma A´Santangela S.R.L., C.U.I.T. 33-69356751-9, inscripta en el Libro de Sociedades al Tomo III/98, Folios 178/185, Resolución Nº 356/98 del 17 de diciembre de 1.998, Expediente 1.424/98: Que mediante Acta nº 32 de Asamblea General Extraordinaria, del día 01/03/2025 se aprobó la designación como gerente de la socia Elsa Beatriz Docampo, argentina, jubilada, D.N.I. 13.793.904, C.U.I.T. 27-13793904-0, con domicilio en Avda. San Martín nº 185, Piso 4 y con mandato desde el 1 de marzo de 2025 al 30 de abril de dos mil veintiocho.

B.O. 3702

A'SANTANGELA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber con relación a la firma A´Santangela S.R.L., C.U.I.T. 33-69356751-9, inscripta en el Libro de Sociedades al Tomo III/98, Folios 178/185, Resolución Nº 356/98 del 17 de diciembre de 1.998, Expediente 1.424/98: 1. Que por instrumento privado del día 22/12/2023 el socio Héctor Raúl Maraschio, argentino, nacido el día 19/12/1945, D.N.I. 7.365.285, C.U.I.T. 20-07365285-6, de profesión escribano, con domicilio en Avda. San Martín nº 185, Piso 4, de Santa Rosa, La Pampa, ha donado con reserva de usufructo y sin cargo, setecientas veinte (720) cuotas sociales de A'SANTANGELA S.R.L., que constituyen el total de su participación en la sociedad, a sus únicas hijas, de la siguiente forma: a María Gabriela Maraschio, argentina, nacida el día 30/11/1983, D.N.I. 30.248.913, C.U.I.T. 27-30248913-6, Licenciada en Ciencia Política, casada, con domicilio en Avda. San Martín nº 185, Piso 4, Santa Rosa, La Pampa, trescientas sesenta cuotas sociales (360) y a Silvana Maraschio, argentina, nacida el día 12/03/1985, D.N.I. 31.482.031, C.U.I.T. 27-31482031-8, de profesión escribana pública, casada, con domicilio en Avda. San Martín nº 185, Piso 4, Santa Rosa, La Pampa, trescientas sesenta cuotas sociales (360). Las Donatarias han aceptado la donación sin condiciones. 2. Que mediante Acta nº 29 de Asamblea General Extraordinaria, del día 22/12/2023 se aprobó la donación y la modificación de la Cláusula Quinta del contrato constitutivo: "QUINTA: Capital social, suscripción e integración: El capital social se fija en doce mil pesos ($ 12.000,00), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de diez pesos ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: La señora Elsa Beatriz Docampo, 480 cuotas, por un valor de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800,00): la señora María Gabriela Maraschio 360 cuotas, por un valor de pesos tres mil seiscientos ($ 3.600,00) y la señora Silvana Maraschio 360 cuotas, por un valor de pesos tres mil seiscientos ($ 3.600,00). La integración se realiza en efectivo".

B.O. 3702

PETROCAPITAL S.R.L.

PETROCAPITAL S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67167739-7, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el 02 de Febrero de 1.995 en el Libro de Sociedades, Tomo I/95, Folio 91/92 según Resolución Nº 041/95 de fecha 02/02/95, Expte. 014/95, Dcción. Gral. de S. de Pers. Jurídicas y R.P.C., Santa Rosa, La Pampa, HACE SABER: 1) Que por Acta de Reunión de Socios N° 33 de fecha 19 de Septiembre de 2025 protocolizada por escritura N° 138 de fecha 03 de Octubre de 2.025 pasada ante la Escribana de esta ciudad María Mónica Martín, titular del Registro Notarial número Uno, con domicilio legal en calle Hilario Lagos número 394 de esta ciudad, por fallecimiento del Socio Gerente Miguel Angel RIPA se han incorporado a la sociedad sus hijas, quedando la sociedad integrada por las señoras Susana Margarita MALVICINO, argentina, nacida el 28 de Noviembre de 1952, Documento Nacional de Identidad número 10.269.428, C.U.I.T. Nº 27-10269428-2, viuda de sus primeras nupcias de don Miguel Angel Ripa, jubilada, domiciliada en calle Independencia número 99 de esta ciudad, con tres cuotas sociales, Paola RIPA, argentina, nacida el 13 de Julio de 1.975, Documento Nacional de Identidad número 24.752.337, C.U.I.L. Nº 27-24752337-0, soltera, empleada, domiciliada en calle Corona Austral número 6802 de la localidad de Toay de esta Provincia, una cuota social, María Eugenia RIPA, argentina, nacida el 27 de Abril de 1.978, Documento Nacional de Identidad número 26.580.211, C.U.I.L. Nº 27-26580211-2, soltera, empleada, domiciliada en calle Benteveo número 6150 de la localidad de Toay de esta Provincia, una cuota social y Margarita RIPA, argentina, nacida el 03 de Febrero de 1.992, Documento Nacional de Identidad número 36.222.345, C.U.I.L. N° 27-36222345-3, soltera, empleada, domiciliada en calle Av. Santa Fe número 3428 4 Palermo, Ciudad de Buenos Aires, una cuota social.- Que se han modificado los artículos Tercero y Sexto del Contrato Social quedando redactados de la siguiente manera: TERCERO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Estaciones de Servicios: Explotar, adquirir, administrar ya sean propias o de terceros estaciones de servicio, transportar y comercializar combustibles, aceites, gas licuado, lubricantes, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores ó no, sus repuestos y accesorios, aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios. Explotación del mini mercado instalado en las mismas, ya sea de productos alimenticios, artículos de despensa y polirubro, artículos de librería, tabaquería, revistas y periódicos: productos frescos, bebidas en general, golosinas y demás productos que se comercializan en un mini mercado con las mayor amplitud.- b) Transporte: Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. c) Inmobiliario: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. d) Financiero: Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, mediante inversiones, aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, dando o tomando dinero en préstamo para negocios con fondos propios, financiaciones y créditos en general con cualquier garantía prevista en la legislación vigente o sin ella, compraventa y administración de créditos, títulos o acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de créditos en general, con cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera.- e) Construcción: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones,

instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. f) Agropecuario: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. g) Informático: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. h) Gastronómico: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. i) Turismo y hotelería: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas. La sociedad también podrá constituir o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A fin de cumplir con su objeto social, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro

acto que no se encuentre prohibido por las leyes o por este contrato. SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de tres (3) años.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración y disposición, tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el art. 375 del Cód. Civ. y Com. y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar incluso con giros en descubierto en cuentas corrientes con toda clase de bancos compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- Firmar garantías reales a los efectos de llevar a cabo el objeto social.- Asi mismo se incorporó el artículo DECIMO redactado de la siguiente manera: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la ley 19.550 General de Sociedades. Los socios reconocen una opción irrevocable y preferente de compra a favor de los demás socios, en los términos del art. 153 de la ley 19.550 General de Sociedades. En este sentido, el socio interesado en transmitir sus cuotas, deberá notificar fehacientemente a los restantes socios, su voluntad de venta y precio, quienes tendrán el derecho de ejercer su opción de compra en el plazo de diez días corridos. Vencido el plazo, el socio vendedor podrá disponer de la venta, previa notificación a la sociedad y socios del nombre del comprador y precio final ofrecido por el comprador. Los socios no vendedores tendrán la opción, por el plazo de diez días corridos de ejercer su derecho de preferencia e igualar el precio ofrecido por el comprador y de esa forma adquirir las cuotas. Los socios interesados tendrán derecho de acrecer respecto de aquellos socios que no ejerzan la opción de compra. Se designaron Gerentes por el plazo de tres años siendo elegidas María Eugenia RIPA y Margarita RIPA quienes podrán actuar indistintamente en nombre de la sociedad.- Y se realizó en la escritura una transcripción del Texto Ordenado.- 2) Por Acta de Reunión de Socios número 34 de fecha 17 de Noviembre de 2.025 se estableció la sede social en calle Eva Perón número 2577 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.

B.O. 3702

ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I.

General Pico, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llamase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 26 de Diciembre 2025, a las 15:00 horas, en el local de la sociedad sito en Viscardis 215 del Parque Industrial de la localidad de General Pico, Pcia.de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico de fecha 31 de Julio de 2025.
3) Renovación de los Directores Titulares y Suplentes.
Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea. De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria tendrá lugar para la hora 16:00.

El Directorio.

B.O. 3702

ASOCIACIÓN CIVIL BANCO CLUB PAMPA ACHA

General Acha, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Banco Club Pampa Acha de General Acha, provincia de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 13 de diciembre de 2025 a las 17 h, en calle Colectora del Sol 2293, de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2. Lectura y consideración de la documentación contable confeccionada: Memoria y Balance de los ejercicios comprendidos entre el 1 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
3. Elección total para cubrir los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a las previsiones estatutarias.
4. Someter a decisión de la Asamblea la fijación de la cuota social.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Civil Banco Club Pampa Acha de General Acha, provincia de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 13 de diciembre de 2025 a las 18.30 hs, en calle Colectora del Sol 2293, de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento del Artículo 26 inc d., del Estatuto Social.
2. Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva.

B.O. 3702

ASOCIACION “FEDERACION ARGENTINA DE FUTBOL PARA VETERANOS”

Santa Rosa, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 2025 a las 18 horas en la sede de la Federación, sita en calle Martin Fierro Nº 1107 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea.
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2025.
3) Elección de las personas para ocupar la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.
4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
5) Motivos de celebración fuera de término de la asamblea.
Nota: Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social. Art. 28 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"
Néstor Floris, Presidente,

B.O. 3702

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL

General Pico, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en calle 10 Nº 1765 de la ciudad de General Pico, el día 19 de Diciembre del año 2025, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3.- Motivo de celebración fuera de término de la Asamblea por el ejercicio finalizado al 31/08/2024.
4.- Lectura y Aprobación de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/08/2024 y 31/08/2025.
5.- Renovación de cargos de miembros de la Comisión Directiva de acuerdo lo establecido en el Estatuto de la Asociación;
NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizarán con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.-
VARGAS, Carlos Alberto, Secretario - VARGAS, Raúl Andrés Presidente.

B.O. 3702

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO MAC ALLISTER

Santa Rosa, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 2025 a las 19,30 hs en las instalaciones del predio sita en ruta 5 Km 603, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Extraordinaria.
2.- Elección de Vicepresidente por renuncia (art 24 inc f de Estatuto)
3.- Modificación de artículos de Estatuto Social.
4.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva, junto al Presidente y Secretario.
HÉCTOR E. GUAYCOCHEA, SECRETARIO - CARLOS P. MAC ALLISTER, PRESIDENTE.

B.O. 3702

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE QUEMU QUEMU

Quemú Quemú, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Quemú Quemú", en el ejercicio de las facultades otorgadas por el estatuto social convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la Asociación, Bv. 25 de Mayo Nº 176, de ésta localidad, el día jueves 11 de Diciembre de 2025, a las 20:00 Horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario
2) Consideración de los motivos de tratamiento del ejercicio fuera de término.
3) Consideración de la Memoria, Balance y demás Estados Contables, Informe de Auditoría e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio del 2025.
4) Designar entre los presentes una Junta Electoral para el escrutinio.
5) Renovación total del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos de acuerdo al art. 14 del estatuto social, correspondiendo elegir:
a) Once (11) Consejeros Titulares.
b) Dos (2) Consejeros Suplentes.
c) Tres (3) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora.
d) Dos (2) miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora.
Artículo 33: El padrón de socios con derecho a vos y voto se encontrará disponible en la sede social, calle Bv. 25 de Mayo Nº 176 en el horario de 16:00 a 20:00 hs. Artículo 35: QUORUM: iniciada la asamblea, si no se cuenta con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar se sesionará válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no puede ser inferior al numero total de integrantes de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora. Artículo 38: ELECCIONES: La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa, por voto secreto y personal, salvo en caso de existir lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas serán oficializadas por el Consejo Directivo con quince días de anticipación al acto asambleario conforme a los requisitos exigidos por el art. 39 del estatuto social. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las veintiuna horas.
La Comisión Directiva.

B.O. 3702

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB FLECHAS PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Flechas Pampa convoca a la Asamblea General Ordinaria el dia 19 de diciembre del 2025 en el domicilio de Uruguay 432 a las 21 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1)Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio 01/10/2024 al 30/09/2025.
2) lectura y aprobación del balance e informe de los revisores de cuenta del ejercicio 01/10/2024 al 30/09/2025.
3) Renovación total de Autoridades.
4) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
La Comisión Directiva.

B.O. 3702

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO DE OFICIALES DE LA POLICÍA DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Círculo de Oficiales de la Policía de La Pampa" convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 12 de diciembre de 2025, a horas 19:00, en la sede social de la Avenida Belgrano Sur número 175 de esta ciudad, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea.
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Cuenta de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Nº 52, cerrado el 30 de junio de 2025.
4) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, Cuenta de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Nº 52, cerrado el 30 de junio de 2025.
circulooficialeslp@cpnet.com.ar
NOTA: De acuerdo con el artículo 47 del Estatuto, la Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los asociados. Una hora después, la sesión será abierta, cualquiera fuere el número de los socios presentes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3702

FUNDACIÓN QUEMU BARÓN PARA LA SANIDAD ANIMAL

Colonia Barón, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a Asamblea General Ordinaria que se realizará en la localidad de Colonia Barón, en las instalaciones de la Fundación , sito en calle Moreno N° 1305 , el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 19:30hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31-05-2025, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.
3) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
4)Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
Nota: De acuerdo con el Estatuto la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los asociados que se encuentren presente.
INGARAMO POUSSIF, Juan Pablo, Secretario - BERRETTA Luis Antonio, Presidente.

B.O. 3702

CLUB SOCIAL DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, noviembre de 2025.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los miembros de la Comisión del Club Social de Quemú Quemú convocan a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones dicha institución, sito en la calle Bv. 9 de Julio y Mitre|, el día 15 de diciembre próximo a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2025, y Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Designación de tres socios para conformar la mesa escrutadora.
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
6) Designación de 2(dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
Nota: de acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.
YAQUES, Juan Carlos, Secretario - ETCHEVERS, Miguel Ángel, Presidente.

B.O. 3702

ASOCIACIÓN ESPIRITA “HACIA LA FRATERNIDAD”

Santa Rosa, noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Espirita “Hacia la Fraternidad”, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social, convoca a los/as asociados/as a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre, a las 20 Hs, en la sede calle Plumerillo N°38, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024.
3) Temas varios.
La Comisión Directiva.

B.O. 3702

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PROFESORES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Santa Rosa, Noviembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 diciembre de 2025, a las 20:15 Horas, en la sede social, sita en la calle Juan Carlos Tierno Nº 578 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º- Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
2°- Renovación de autoridades correspondiente a la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
3º- Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de la presente Asamblea.
IVANA BONGIORNI – Presidente.

B.O. 3702

CONCURSOS

LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Presidencia N° 172

18 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo Oficinista "A" – División Personal - Clase XII, dependiente de Secretaría General, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.
Artículo 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese copia al Boletín Oficial, agréguese a sus antecedentes y pase a la División Personal a sus efectos.